Nro. 27.067 - 029/21
Paraná, viernes 12 de febrero de 2021
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2235 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 1601/20 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se transfirió desde el Ministerio de Salud a la Secretaría de Transporte de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, un vehículo Marca Peugeot 408, Modelo 2013, Motor N° 10FJBZ1776971, Chasis N° 8AD4D5FMJEG008479, Dominio NAC 644, perteneciente a la Secretaría Privada del Ministerio de Salud;

Que de acuerdo a lo informado en autos por la Secretaría de Transporte, ya no persiste la necesidad de disponer del mencionado vehículo;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno ha solicitado la afectación a ese Organismo del vehículo objeto de autos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto, por lo que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1601/20 MS y transferir dicho vehículo a la Escribanía Mayor de Gobierno;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones establecidas en el artículo 57° de la Ley 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 1601/20 MS, en virtud de haber desaparecido las razones que dieron origen al mismo, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Transfiérase desde el Ministerio de Salud a la Escribanía Mayor de Gobierno, un vehículo Marca Peugeot 408, Modelo 2013, Motor N° 10FJBZ1776971, Chasis N° 8AD4D5FMJEG008479, Dominio NAC 644, perteneciente a la Secretaría Privada del citado Ministerio, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Establécese que el Ministerio de Salud y la Escribanía Mayor de Gobierno, comunicarán las altas y bajas respectivas a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4° - Facúltese a los organismos mencionados en el artículo precedente, a realizar de manera conjunta la constatación del estado del vehículo, a proceder con las gestiones administrativas y de registro y a instrumentar el acta de traspaso.

Art. 5° - Dispónese las modificaciones en los respectivos inventarios del Ministerio de Salud y de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2236 MS

REUBICANDO AGENTE

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Vanesa Yanina Basualdo, DNI N° 32.565.037, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que se deja aclarado que la mencionada agente revista bajo el régimen de Estabilidad en la Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión de la Dirección Materno Infanto Juvenil dependiente del Ministerio de Salud, por lo que no resulta necesaria la confección de la Planilla de Modificación de Cargos de la Planta Permanente;

Que corresponde reubicar a la Sra. Basualdo en la Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución - Escalafón General de la Dirección Materno Infanto Juvenil dependiente del Ministerio de Salud;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Vanesa Yanina Basualdo, DNI N° 32.565.037, actual Categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en la Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución - Escalafón General de la Dirección Materno Infanto Juvenil - Ministerio de Salud, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 95 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Vanesa Yanina Basualdo, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2237 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente Marisa Beatriz Galarza Romero, DNI N° 17.432.947, por los períodos 01/10/17 al 31/12/17, 01/02/18 al 01/11/18, 01/12/18 al 31/12/18; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Marisa Beatriz Galarza Romero, DNI Nº 17.432.947 revista en un cargo Categoría 19 - Tramo “A” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Domingo Cuneo” de Victoria;

Que en autos, se han adjuntado las Planillas de Asistencia correspondientes, en las que se refleja que la citada agente, cumplió con los tres (03) turnos rotativos o variables;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente, en virtud del Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de los Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, ha informado que la agente Galarza Romero, se encuentra inscripta con su Matrícula definitiva desde el día 09/11/12;

Que el Departamento Enfermería dependiente de la Dirección General de Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, ha tomado intervención y emitido el informe de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del citado Ministerio, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en la Ley 9564 - Reglamentario N° 5467/04 MSAS - artículo 9° - Inciso c);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el Adicional por Horario Atípico correspondiente a tres (03) turnos rotativos o variables por los períodos 01/10/17 al 31/12/17, 01/02/18 al 01/11/18, 01/12/18 al 31/12/18, a favor de la agente Marisa Beatriz Galarza Romero, DNI Nº 17.432.947, categoría 19, Tramo “A” – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Domingo Cuneo” de Victoria, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 – Actividad 02 - Obra 00 _ Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Marisa Beatriz Galarza Romero, DNI N° 17.432.947, la suma que resulte de lo reconocido por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2238 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente María Alejandra Lencina, DNI N° 23.619.115, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 07 -Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Centro Regional de Referencia “Dr. Ramón Carrillo” de Paraná;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo Categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo Categoría 07 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General del Centro Regional de Referencia “Dr. Ramón Carrillo” de Paraná;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Centro Regional de Referencia Dr. Ramón Carrillo - Paraná - Nivel 1 A, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Planta Permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente María Alejandra Lencina, DNI N° 23.619.115, actual categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 07 - Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escalafón General del Centro Regional de Referencia “Dr. Ramón Carrillo” de Paraná, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 – Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 ¬ Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2239 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el reconocimiento de las funciones, de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Daniela Andrea Díaz, Legajo N° 158.023, y el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Díaz, revista en un cargo Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - del Escalafón Sanidad del citado Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay;

Que a fs. 03, 05, 06, 08 y 10 obran Disposiciones Internas N°s 39/15, 145/15, 65/15, 36/16, 51/16 del reconocimiento de las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, por las cuales se le asignan las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia del citado Hospital, a la agente Díaz;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del referido Ministerio, se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión encuadra en los artículos 31°, 36° y 37° de la Ley 9564 y Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS y Decreto N° 1734/58 MSP;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócense las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Daniela Andrea Díaz, Legajo N° 158.023, y el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, desde el 01/01/15 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Guardia del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, a favor de la agente Daniela Andrea Díaz, Legajo N° 158.023, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente decreto, y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Art. 3° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Daniela Andrea Díaz, Legajo N° 158.023, conforme a lo dispuesto por los artículos precedentes del presente texto normativo.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2240 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Vilma Raquel Dome, DNI N° 17.745.373, solicita Cambio de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 05

-Personal de Servicios - Servicios Generales –b) Personal de Servicios del Hospital “Fidanza” de Colonia Ensayo - Departamento Diamante;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo Categoría 05 - Personal de Servicios - Servicios Generales –b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 05 - Administrativo y Técnico - Administrativo –c) Supervisión - Escalafón General del Hospital “Fidanza” de Colonia Ensayo - Departamento Diamante;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Fidanza, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Vilma Raquel Dome, DNI. N° 17.745.373, actual categoría 05 - Personal de Servicios -Servicios Generales -b) Personal de Servicios en un cargo Categoría 05 - Administrativo y Técnico - Administrativo -c) Supervisión - Escalafón General del Hospital “Fidanza” de Colonia Ensayo - Departamento Diamante, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 25 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Vilma Raquel Dome, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2241 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Romana Griselda Caceres, DNI N° 5.788.876, a la categoría 19 - Tramo “A” de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 12 -Tramo “B” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Caceres el Título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 01/04/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de la Planta Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Texto Legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase a la agente Ramona Griselda Caceres, DNI N° 5.788.876, a partir del 01/04/19, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo “B” - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital “San Antonio” de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 49 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Ramona Griselda Caceres, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2242 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de Carrera a favor de la agente Natalia Lorena Alvarez, DNI N° 28.650.200; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico “A” -Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del mencionado Nosocomio, transformando el cargo Categoría 06 - Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico “A” - Escalafón General en un cargo Categoría 06 - Profesional Universitario - Profesional -b) Profesional “B” - Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de

Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la Planta de Personal Permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Natalia Lorena Alvarez, DNI N° 28.650.200, actual Categoría 06 - Administrativo y Técnico - Técnico –a) Técnico “A” - Escalafón General en un cargo Categoría 06 - Profesional Universitario -Profesional –b) Profesional “B” - Escalafón General del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Natalia Lorena Alvarez, en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2243 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento del Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente María Alejandra Alvarez, DNI N° 20.945.903; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, con funciones de Supervisora, otorgadas por Resolución N° 5546/05;

Que el Departamento Personal y el Departamento Enfermería del Ministerio de Salud, han elaborado los informes técnicos pertinentes;

Que obran en autos constancias correspondientes y Planillas de Asistencia, de las cuales surge que la agente Alvarez realiza rotación de dos (2) Turnos por los períodos: 01/06/16 a 31/08/16, 01/10/16 al 31/12/16, 01/04/17 al 31/12/17 y 01/01/18 al 31/10/18;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, se ha expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el Adicional por Horario Atípico, a favor de la agente María Alejandra Alvarez, DNI N° 20.945.903, Categoría 19 - Tramo “A” - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú, con funciones de Supervisora, por los períodos: 01/06/16 a 31/08/16, 01/10/16 al 31/12/16, 01/04/17 al 31/12/17 y 01/01/18 al 31/10/18, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 07 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1708/1007/1037/1058/1075 - Departamento 56 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 3° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la agente María Alejandra Alvarez, DNI N° 20.945.903, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del presente texto normativo.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2245 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Renzo Leonel Farias, DNI N° 33.271.031, solicita Pago Retroactivo del Cambio de Carrera dispuesto por Decreto N° 3093/19 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3093 MS, de fecha 04/10/19 se procedió a la reubicación del Sr. Farias, en el cargo Categoría 08 -Profesional Universitario - Profesional -c) Profesional “C” - Escalafón General de la Dirección de Emergencias Sanitarias;

Que el agente Renzo Leonel Farias, interpone reclamo, solicitando se le abonen las diferencias que surjan del cambio de carrera con retroactividad desde el inicio de las presentes actuaciones;

Que por lo antes expuesto, corresponde reconocer el pago retroactivo del Cambio de Carrera dispuesto por el Decreto N° 3093/19 MS, por el período 17/12/18 al 03/10/19;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de créditos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 12° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección de Emergencias Sanitarias, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos quince mil trescientos ($ 15.300) conforme se discrimina en la Planilla Analítica del Gasto, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reconócense el Pago Retroactivo de la reubicación dispuesta por Decreto N° 3093 MS, a favor del agente Renzo Leonel Farias, DNI N° 33.271.031, desde el 17/12/18 hasta el 03/10/19, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 27 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Renzo Leonel Farias, en concepto de lo dispuesto por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2246 MS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Sub Jefa de Unidad de Enfermería Sala III del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Vanina Magalí Hilario, DNI N° 22.690.339; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente, revista en Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio;

Que obra en autos Disposición Interna N° 6 de fecha 06/02/15 del Hospital ut supra referenciado, mediante la cual se le asignaron las funciones de Sub Jefa de Unidad de Enfermería Sala III, ratificada por Disposición N° 18/17, en virtud que su titular Claudia Martínez, DNI N° 24.556.586 gana por concurso las funciones de Jefa de Unidad de Enfermería de Sala III;

Que el Departamento Personal, el Departamento Enfermería y el Departamento Planificación del Ministerio de Salud, han tomado debida intervención;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud, ha elaborado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que conforme lo expuesto en autos, corresponde reconocer las funciones de marras, y el correspondiente Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor del agente Hilario, a partir del 06/02/15;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley de Enfermería N° 9564 - artículos 31° y 36° y su Decreto reglamentario N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Reconócense las funciones de Sub Jefa de Unidad de Enfermería Sala III del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Diamante, a favor de la agente Vanina Magalí Hilario, DNI N° 22.690.339, Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir del 06/02/15 y hasta la fecha del presente decreto, atento lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Asígnanse en carácter transitorio, las funciones de Sub Jefa de Unidad de Enfermería Sala III del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Diamante, a favor de la agente Vanina Magalí Hilario, DNI N° 22.690.339, Categoría 19 -Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se realice el concurso respectivo.

Art. 3° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, a favor de la agente Vanina Magalí Hilario, DNI N° 22.690.339, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2° del presente texto legal.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2263 MS

APROBANDO LICITACION PUBLICA

Paraná, 14 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Licitación Pública N° 07/20 autorizada mediante Decreto N° 1501/20 MS, para la compra de insumos (insulina) para cuatro meses, destinada a pacientes diabéticos sin cobertura social; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 156 obra Acta N° 61 de fecha 22/10/2020 de donde se desprende que se pusieron a la venta tres (3) pliegos presentando su cotización las firmas Excell - Pharma S.A. y Compañía Farmaceutica S.R.L.;

Que a fs. 167 y 168 toma intervención el Departamento Integral del Medicamento analizando detalladamente cada una de las ofertas presentados;

Que a fs. 178 obra Acta N° 21/20 elaborada por la Comisión de Compras interviniente en el acto, donde se aconseja aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 07/20 y adjudicar a la firma Excell Pharma S.A. de la siguiente manera: por ser el único oferente para estos renglones, cumplir con los pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores del mercado: Renglón N° 1: cuatro mil (4.000) frascos por 10 ml., de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 ul/ml, marca: Humulin N, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 39018, a un precio unitario de pesos un mil quinientos treinta y cuatro con ochenta y ocho centavos ($ 1.534,88) y total de pesos seis millones ciento treinta y nueve mil quinientos veinte ($ 6.139.520,00); y Renglón N° 2: dos mil (2000) frascos por 10 ml. de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 ul/ml, Marca: Humulin R, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 39018, a un precio unitario de pesos un mil seiscientos veintiuno con cincuenta y nueve centavos ($ 1.621,59) y total de pesos tres millones doscientos cuarenta y tres mil ciento ochenta ($ 3.243.180,00); por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado: Renglón N° 6: trescientas (300) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Detemir) de 100 ul/ml., medicación utilizada para embarazadas, Recomendación Científica de Alad, Marca: Levemir Flex, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51540, a un precio unitario de pesos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 74/100 ($ 7.456,74) y total de pesos dos millones doscientos treinta y siete mil veintidos ($ 2.237.022,00); Renglón N° 08: La cantidad de seiscientos (600) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (tipo Insulina Aspártica) de 100 ml. Marca: Novorapid Flextouch, Laboratorio: Novo Nordisk. Certificado N° 48419, a un precio unitario de pesos seis mil quinientos cuarenta y dos con 28/100 ($ 6.542,28) y total de pesos tres millones novecientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho ($ 3.925.368,00) y Renglón N° 9: treinta y dos (32) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Degludec) de 100 ul/ml. Marca: Tresiba Flextouch, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 57.336, a un precio unitario de pesos ocho mil cuatrocientos dieciocho con 87/100 ($ 8.418,87) y total de pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos tres con ochenta y cuatro centavos ($ 269.403,84); a la firma Compañía Farmacéutica S.R.L. por ser el único oferente para el mismo, cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado; Renglón N° 3: tres mil (3000) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 ul/ml., Marca: Insuman N Solost, Laboratorio: Sanofi Aventis, Certificado N° 48.238, a un precio unitario de pesos cuatro mil diecisiete con cuarenta y seis centavos ($ 4.017,46) y total de pesos doce millones cincuenta y dos mil trescientos ochenta ($ 12.052.380,00); y por ser la oferta de menor precio, por cumplir con los Pliegos de Condiciones que rigen el acto licitatorio, ajustarse a lo requerido y resultar sus precios acordes a los valores de mercado; Renglón N° 7: mil ochocientas (1.800) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Glargina) de 100 ul/ml. Marca: Lantus Solostar, Laboratorio: Sanofi Aventis, Certificado N° 49.147, a un precio unitario de pesos cinco mil quinientos noventa y cinco con 70/100 ($ 5.595,70) y total de pesos diez millones setenta y dos mil doscientos sesenta ($ 10.072.260,00);

Que de lo antes expuesto resulta que el total a adjudicar a la firma Excell Pharma S.A., asciende a la suma de pesos quince millones ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y cuatro centavos ($ 15.814.493,84) y a la firma Compañía Farmacéutica S.R.L., la suma de pesos veintidos millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta ($ 22.124.640,00), siendo el total a adjudicar en la presente compra, el importe de

pesos treinta y siete millones novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y tres con ochenta y cuatro centavos ($ 37.939.133,84);

Que asimismo, la citada comisión aclara que no se recepcionaron ofertas para el Renglón N° 4 y corresponde rechazar por inadmisibles las ofertas recibidas para el Renglón N° 5 en razón de que la oferta de la firma Excell Pharma S.A. no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos, las cantidades ofrecidas no son las solicitadas, según se desprende del informe técnico de fs. 167/168 y la propuesta de la firma Compañía Farmacéutica S.R.L. no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos (fs. 168 vta);

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III - Artículo 26º; Inciso a) - Concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - Título I -Capítulo I - Artículo 5º - Punto 1) - Artículo 6° -Punto 1) - Capítulo II - Artículo 7° - Punto 1) - Titulo II - Artículo 85° y su modificatorio Decreto N° 1294/20 MEHF y Decreto N° 152/15 MS - Artículo 3° modificado por Decreto N° 2789/17 MS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase la Licitación Pública N° 07/20 autorizada mediante Decreto N° 1501/20 MS, para la compra de insumos (insulina) para cuatro meses, destinada a pacientes diabéticos sin cobertura social, por la suma total de pesos treinta y siete millones novecientos treinta y nueve mil ciento treinta y tres con ochenta y cuatro centavos ($ 37.939.133,84) en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Adjudícase la compra aprobada por el artículo 1° del presente decreto, de la siguiente manera y por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

*a la firma Excell Pharma S.A.:

Renglón N° 1: cuatro mil (4.000) frascos por 10 ml. de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 ul/ml, marca: Humulin N, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 39018, a un precio unitario de $ 1.534,88 - $ 6.139.520,00.

Renglón N° 2: dos mil (2000) Frascos por 10 ml. de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante) de 100 ul/ml, Marca: Humulin R, Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 39018, a un precio unitario de $ 1.621,59 - $ 3.243.180,00.

Renglón N° 6: trescientas (300) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Detemir) de 100 ul/ml. Medicación utilizada para embarazadas, Recomendación Científica de Alad, Marca: Levemir Flex, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51540, a un precio unitario de $ 7.456,74 - $ 2.237.022,00.

Renglón N° 08: seiscientas (600) Cajas por 5 lapiceras

prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Rápida (tipo Insulina Aspártica) de 100 ul/ml. Marca: Novorapid Flextouch, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48419, a un precio unitario de $ 6.542,28 - $ 3.925.368,00.

Renglón N° 9: treinta y dos (32) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Degludec) de 100 ul/ml. Marca: Tresiba Flextouch, Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 57.336, a un precio unitario de $ 8.418,87 - $ 269.403,84.

Subtotal - $ 15.814.493,84.

* a la firma Compañía Farmacéutica S.R.L.:

Renglón N° 3: tres mil (3000) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 ul/ml., Marca: Insuman N Solost, Laboratorio: Sanofi Aventis, Certificado N° 48.238, a un precio unitario de $ 4.017,46 - $ 12.052.380,00.

Renglón N° 7: mil ochocientas (1.800) Cajas por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Glargina) de 100 ul/ml. Marca: Lantus Solostar, Laboratorio: Sanofi Aventis, Certificado N° 49.147, a un precio unitario de $ 5.595,70 - $ 10.072.260,00.

Subtotal $ 22.124.640,00.

Total General $ 37.939.133,84.

Art. 3° - Recházanse por inadmisibles las ofertas presentadas para el Renglón N° 5 de las firmas que a continuación se detallan, por los motivos a saber: de la firma Excell Pharma S.A. debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos y las cantidades ofrecidas no son las solicitadas; y de la firma Compañía Farmacéutica S.R.L., debido a que no cumple con los requisitos establecidos en los pliegos (fs. 168 vta.), dejándose aclarado que no se recepcionaron ofertas para el Renglón N° 4.

Art. 4° - Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 - Jurisdicción 45 - SubJurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad de Organización 07.

Art. 5° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar la orden de pago, y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a la firma Excell Pharma S.A. CUIT N° 30-70722494-7, por la suma de pesos quince millones ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y cuatro centavos ($ 15.814.493,84) y a la firma Compañía Farmacéutica S.R.L., CUIT N° 30-68471893-9, la suma de pesos veintidos millones ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta ($ 22.124.640,00), previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y el Programa Provincial de Diabetes, ambos del citado Ministerio, con cargo a rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2264 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 14 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una ampliación del presupuesto vigente en la Subfuente 5113 - Aporte Seguro Público de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de pesos nueve millones ($ 9.000.000);

Que ha tomado intervención la Coordinación Provincial UGP SUMAR Entre Ríos;

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas del Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 14° de la Ley N° 10.754 de presupuesto año 2.020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 - Ley N° 10.754 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Unidad de Gestión Programa Paces, por la suma de pesos nueve millones ($ 9.000.000) conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2269 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Patricia Silvia Velázquez, DNI N° 22.499.778, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3591/18 MS, que dispuso la instruc-

ción de un sumario administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo establecido por los artículos 43° Inciso g), 45° y 46° Inciso d) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos a fojas 32 vta., obra constancia de notificación del decreto recurrido en fecha 22 de marzo de 2019, mientras que el recurso en cuestión fue interpuesto el día 3 de abril de 2019, dentro del plazo contemplado en el artículo 57° de la Ley 7060 y por ello, debe tenerse al mismo por interpuesto en tiempo y forma, resultando consecuentemente admisible;

Que de los antecedentes se desprende que el 24 de octubre de 2018, por medio del Decreto N° 3591/18 MS, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo contra la agente Velázquez, quien revistaba el cargo de Director Nivel I -Carrera Profesional Asistencia Sanitaria - Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Polonio Burgos" de Las Tunas, a fin de investigar irregularidades detectadas en el Centro de Salud a su cargo. En el mencionado acto se dispuso además, la suspensión de las funciones que desarrollaba la agente como Directora hasta tanto se sustancie el sumario administrativo;

Que contra esta decisión administrativa, la Dra. Velázquez, interpone el recurso que ahora se examina, argumentando que al momento de labrarse las actas en las cuales se constató una serie de irregularidades 30/01/2018 y 28/05/2018 - se encontraba con licencia por embarazo de riesgo y luego con licencia por maternidad (desde mayo de 2017 a abril de 2018). Solicita que en virtud del esfuerzo realizado desde que se reintegro a su puesto de trabajo para subsanar las irregularidades que fueron constatadas, se proceda a revisar el decreto recurrido, dejándose sin efecto el sumario administrativo y la suspensión en las funciones de directora;

Que en primer lugar debe advertirse que el Decreto N° 3591/18 MS, no es un acto "sancionatorio", sino que dispone la sustanciación de un procedimiento sumarial administrativo a fin de investigar la posible comisión de una falta por parte de la recurrente, buscando preservar de este modo las garantías de debido proceso y de defensa. Es por tal motivo, que la interposición de la vía recursiva en análisis, con la enunciación de los hechos y fundamentos invocados, intentando efectuar un descargo respecto de la imputación contenida en el decreto atacado, resulta absolutamente improcedente, dado que su defensa tanto material como técnica deberá desarrollarla precisamente en oportunidad de tramitar el sumario que se le instruye;

Que no obstante lo expuesto resulta necesario hacer referencia a la renuncia presentada por la Dra. Velázquez al cargo de Directora que desarrollaba en el Centro de Salud "Polonio Burgos", Las Tunas, Paraná, a partir del 1 de julio de 2019. La Ley 9755 prevé en su artículo 57° que "La renuncia es el derecho a concluir la relación de empleo por parte del trabajador, quien puede hacerlo libremente, bastando manifestar su voluntad en ese sentido, por escrito y en forma fehaciente e inequívoca, produciéndose la baja automática del agente a los treinta (30) días corridos de su presentación, si con anterioridad no hubiera sido aceptada por autoridad competente. La aceptación de la renuncia podrá ser dejada en suspenso, por un término no mayor de ciento ochenta días corridos, si al momento de presentar la renuncia el agente se encontrara involucrado en una investigación sumarial.";

Que a la fecha de emisión del presente ha transcurrido holgadamente el plazo contemplado en el artículo referido, por lo que se ha producido la baja automática de la agente Velázquez. Así la Fiscalía de Estado ha sostenido en anteriores oportunidades que la potestad sancionatoria de la Administración no se extingue frente a la cancelación o extinción de la relación de empleo, cuando se trata de una investigación motivada en un hecho ocurrido durante la misma. La Administración conserva la potestad disciplinaria aún en el caso de la finalización de la relación laboral, toda vez que la falta imputada incide en el legajo del ex agente (ante la consideración de una eventual reincorporación en el futuro) en la causa de cese, más allá del vínculo laboral - cfr. Dictamen N° 28/17 F.E.;

Que el hecho de que la Dra. Velázquez, haya renunciado a su cargo de Directora, no importa el cese de la potestad punitiva del Estado, ni permite presuponer la generación de obstáculos para la continuidad del trámite sumarial, puesto que el hecho que motivó la instrucción del sumario en su contra se produjo durante la vigencia del vínculo laboral, con anterioridad a la presentación de la renuncia y corresponde, eventualmente, consignar la verdadera causal de extinción del vínculo, porque ello incide en hipótesis futuras como la readmisión u otras órbitas de responsabilidad;

Que sentado lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Patricia Silvia Roxana Velázquez, contra el Decreto N° 3591/18 MS;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Patricia Silvia Velázquez, DNI N° 22.499.778, con domicilio legal en calle Laprida N° 599 de Paraná, contra el Decreto N° 3591/18 MS, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo establecido por los artículos 43° Inciso g), 45° y 46° Inciso d) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, para que proceda conforme lo dispuesto por Decreto N° 3591/18 MS.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2278 MS

APROBANDO PROCEDIMIENTO

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Comité de Organización de Emergencia de Salud (COES), solicita la compra de un (01) Esterilizador Autoclave de Vapor por Ciclo de vacío, destinado al Sector Quirófano del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, encuadrado en el marco de la Emergencia Sanitaria (artículo 1°-DECNU-2020-260-APN-PTE) (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 03 a 07 el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud, informa que de acuerdo a la normativa vigente PNGCAM RM 1067/19, Directrices de organización y funcionamiento de centrales de esterilización y reprocesamiento de productos médicos en establecimientos de salud, se han fijado las características del equipo a adquirir y de la planta física del servicio, adjuntando anexo de especificaciones técnicas, y plano de servicio confeccionado por el Departamento Conservación del citado Ministerio, con el que se está llevando a cabo la obra edilicia de remodelación para acondicionar el servicio de Esterilización;

Que a fs. 60 obra Acta de Apertura de Propuesta, de la cual surge que al referido acto se invitaron a cotizar a seis (06) firmas del rubro, presentando sus ofertas una (01) de ellas, siendo la misma: Cecar Esterilización S.A.;

Que a fs. 78 obra Acta de Adjudicación COES, aconsejando rechazar la oferta alternativa de menor precio, correspondiente a la Firma Cecar Esterilización S.A., atento que según se detalla a fs. 73 en informe técnico: "La oferta alternativa no se ajusta a lo solicitado por ser de puerta simple", y Adjudicar la oferta Base correspondiente a la Firma Cecar Esterilización S.A.: Renglón N° 01: un (01) Esterilizador Autoclave de vapor por ciclo de vacío - Marca: Cecar - Modelo: VPC XXI, PM 1091-1, a un precio unitario y total de pesos cuatro millones novecientos mil ($ 4.900.000,00), considerando que sus precios son acordes al mercado actual de acuerdo a sus prestaciones, por ajustarse técnicamente a lo solicitado y condiciones establecidas en Pliego, todo lo cual resulta oportuno y conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de salud, ha dictaminado al respecto;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la Dirección General de Administración del referido Ministerio, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo han informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción - Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140

- T.O. según Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 26° - Inciso h) - artículo 27° - Inciso c) - apartado b) - Punto 9°) y Decreto 795/96 MEOSP - artículo 5° - Inciso 9) - artículo 132° - Inciso b) – artículos 134° y 142° - Punto 10) - Decreto N° 1294/20 MEHF - Decreto N° 152/15 MS - artículo 3° - modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Resolución N° 633/20 - artículo 3°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el procedimiento llevado a cabo por el Ministerio de Salud, como así también toda documentación utilizada para efectuar el mismo, con destino a la compra de un (01) Esterilizador Autoclave de Vapor por Ciclo de vacío, destinado al Sector Quirófano del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay.

Art. 2° - Apruébase la Contratación Directa - Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa correspondientes a la compra de un (01) Esterilizador Autoclave de vapor por ciclo de vacío - Marca: Cecar - Modelo: VPC XXI, PM 1091-1, destinado al Sector Quirófano del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, en el marco de la Emergencia Sanitaria (artículo 1° DECNU-2020-260-APN-PTE) (COVID-19) Decreto N° 361/20 MS - Resolución N° 633/20 MS, entre el Ministerio de Salud y la Firma Cecar Esterilización S.A. - CUIT N° 30-70850694-6, por la suma total de pesos cuatro millones novecientos mil ($ 4.900.000,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Recházace la oferta alternativa de menor precio, correspondiente a la Firma Cecar Esterilización S.A., atento que según se detalla a fs. 73 en informe técnico: “La oferta alternativa no se ajusta a lo solicitado por ser de puerta simple”.

Art. 4° - Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5° - Facúltase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la Orden de Pago y solicitar los fondos a Tesorería General de la Provincia, para que a través del Departamento Tesorería del referido Ministerio, se abone a la Firma Cecar Esterilización S.A. - CUIT N° 30-70850694-6, el importe total de pesos cuatro millones novecientos mil ($ 4.900.000,00), previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones y el Departamento Bioingeniería, ambos del Ministerio de Salud, y el Director del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, debiendo el Departamento Tesorería del referido Ministerio rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2279 MS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 15 de diciembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por la Dra. María Fabiana Leiva, DNI N° 20.457.697, al cargo de Directora del Hospital “San Miguel” de San Salvador, a partir del día 2 de noviembre del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicha dimisión obedece a los acontecimientos desencadenados por la Pandemia COVID-19, lo que le impide a la mencionada Profesional desempeñarse en dicho cargo en virtud de cumplir funciones como Encargada del Nodo Epidemiológico del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia;

Que a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del Nosocomio, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 4293/20 MS, mediante la cual se encomienda a partir del 4 de noviembre del 2020 las funciones de Director del Hospital “San Miguel” de San Salvador al Dr. Juan Augusto Arlettaz, DNI N° 20.749.640, y se lo autoriza a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias pertenecientes al Nosocomio citado;

Que el Dr. Arlettaz revista de manera efectiva en un cargo Profesional Interno de Guardia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Miguel” de San Salvador;

Que la Secretaría de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto resulta procedente aceptar dicha dimisión, como así mismo ratificar la mencionada resolución, designando al Dr. Arlettaz como Director Nivel IV del Hospital “San Miguel” de San Salvador y autorizándolo a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del mencionado Hospital;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones establecidas en los artículos 28° y 37° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Fabiana Leiva, DNI N° 20.457.697, a la Dirección del Hospital “San Miguel” de San Salvador, a partir del día 2 de noviembre del 2020, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Ratifícase la Resolución N° 4293/20 MS y reconócense las funciones desempeñadas por el Dr. Juan Augusto Arlettaz, DNI N° 20.749.640, como Director del Hospital “San Miguel” de San Salvador, desde el día 4 de noviembre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente, al Dr. Juan Augusto Arlettaz, DNI N° 20.749.640 como Director Nivel IV del Hospital “San Miguel” de San Salvador, con retención del cargo Profesional Interno de Guardia que detenta en forma efectiva en el citado nosocomio, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago de los haberes correspondientes a favor del Dr. Juan Augusto Arlettaz, DNI N° 20.749.640, conforme lo establecido en los artículos precedentes.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0117 CGE

APROBANDO PAUTAS DE PRESENCIALIDAD A CLASES

Paraná, 8 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución N° 2722/20 CGE por la que se aprueba el “Plan Jurisdiccional de retorno a clases presenciales”, dictado en función de la emergencia sanitaria del COVID-19 que afectó a amplios sectores de la sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia ha generado situaciones excepcionales e inéditas, entre ellas el desarrollo de clases no presenciales en el sistema educativo nacional durante el ciclo lectivo 2020;

Que las Direcciones de Nivel y Modalidades, la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento y las asociaciones sindicales han trabajado en la elaboración de los Lineamientos generales para el retorno a clases presenciales en los establecimientos educativos de la Provincia de Entre Ríos;

Que teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica del coronavirus, se torna imprescindible continuar implementando medidas de seguridad, higiene, de organización institucional y pedagógica curricular, en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales;

Que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos pedagógicos del Protocolo Marco (Capítulo IV) es necesario continuar planificando un sistema de estrategias y acciones para diseñar los diferentes formatos de organización de las clases, de agrupamiento de los/as estudiantes para construir un nuevo espacio escolar, donde el cuidado de la salud continúe siendo una prioridad;

Que el Consejo General de Educación brindó orientaciones y acompañó a los equipos de supervisores, directivos y docentes durante el período de emergencia sanitaria a través del Programa “Contenidos en Casa”, con los documentos Nº 1 “Sugerencias para la organización institucional y priorización de contenidos durante la

emergencia sanitaria", Nº 2: "Acompañamiento a los procesos de enseñanza y aprendizaje", Nº 3: "Criterios para Equipos Departamentales, Supervisivos e Institucionales", Nº 4 "Sugerencias para la organización de la semana de trabajo", Nº 5: "Orientaciones para la evaluación de los procesos de aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria" y Nº 6 "Transitando caminos y puentes" (Parte I), "Marco curricular para la elaboración de propuestas de aprendizajes prioritarios 2020" (Parte II) y "Orientaciones generales para la gestión de la enseñanza" (Parte III), Nº 7 "Orientaciones para el acompañamiento a las trayectorias escolares en la unidad 2020-2021" y Nº 8 "Orientaciones para la continuidad pedagógica en el marco de la unidad 2020-2021";

Que, a la vez, se han realizado innumerables reuniones virtuales con equipos de supervisión y directivos para acompañar el proceso educativo y se han producido materiales de trabajo que obran en el portal "@prender" y la plataforma "Atamá";

Que a partir del 26 de octubre de 2020 se dispuso por Resolución N° 2727/20 CGE el regreso a clases presenciales, concretándose la asistencia de 5.421 estudiantes y la reapertura de 398 escuelas primarias y secundarias de gestión estatal y privada, continuando con la apertura de 31 Centros de Educación Física en los que se llevaron a cabo acciones de verano con la participación de más de 3.000 niños, niñas, jóvenes y adultos;

Que tal como prescribe a Resolución N° 2722/20 CGE es necesario que se implementen campañas de comunicación a estudiantes, familias, cuerpo docente y de servicios auxiliares acerca de los Lineamientos Sanitarios, de Higiene, Seguridad y acondicionamiento de la Infraestructura coordinado todo con los organismos pertinentes;

Que el modelo mixto de escolaridad requiere de una exhaustiva planificación de las acciones institucionales presenciales y no presenciales, por sala/ grado/curso/ año y de las prácticas pedagógicas, especialmente aquellas mediadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

Que la Provincia de Entre Ríos cuenta con un alto porcentaje de escuelas rurales y de islas que tienen matrículas reducidas, requiriendo en consecuencia otras modalidades y estrategias de trabajo institucional y áulico;

Que resguardando el Protocolo aprobado por Resolución N° 2722/20 CGE se diseñarán diferentes formatos de organización de los estudiantes en grupos heterogéneos, tanto de los tiempos y los espacios de trabajo áulico e institucional, como de la entrada y salida de la escuela, de los recreos y de las distintas instancias virtuales;

Que para asegurar la continuidad 2020-2021 es preciso adecuar la organización curricular en forma integrada, con ejes y recorridos de saberes acordados institucionalmente, priorizando la organización por ciclos, por campos disciplinares/ áreas de conocimiento, ámbitos y núcleos de experiencias de aprendizaje, con la inclusión de contenidos transversales, en base a las orientaciones que obran en los documentos Nº 6, 7 y 8 mencionados precedentemente;

Que el inicio de clases el 1° de marzo del corriente año, tal como lo fija el Calendario Escolar aprobado por Resolución N° 3110/20 CGE será en todos los niveles y modalidades obligatorios del sistema educativo provincial, contemplando los lineamientos del Protocolo Provincial (Resolución N° 2722/20 CGE) y la presente Resolución, según planificación realizada en las Jornadas Institucionales iniciales;

Que las Direcciones de Nivel y Modalidades han participado en la elaboración de propuestas que obran en la presente Resolución;

Que corresponde al Consejo General de Educación planificar, administrar y supervisar las acciones del Sistema Educativo Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 166º Inciso c) de la Ley de Educación Provincial 9.890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma;

Por ello;

El Consejo General de Educación
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar las "Pautas para la organización y funcionamiento institucional en el retorno a la presencialidad", que complementan y actualizan las establecidas en el Plan Jurisdiccional de retorno a las actividades previas y clases presenciales aprobado por Resolución N° 2722/20 CGE y que como Anexo integran la presente Resolución.-

Art. 2º.- Establecer que el regreso a las actividades previas y a las clases presenciales se realizará en todos los casos bajo las condiciones de seguridad sanitaria fijadas en el Protocolo vigente y complementadas por la presente Resolución.-

Art. 3º.- Establecer que los Equipos directivos y docentes mantendrán una fluida y precisa comunicación con las familias o tutores de los/as estudiantes, a través de cuadernos o medios tecnológicos, referida a los acuerdos establecidos institucionalmente de resguardo de la salud, semanas de asistencia y horarios de ingreso y salida de las jornadas presenciales en la escuela, informes de los procesos de aprendizaje, evaluación y modalidades de trabajo.-

Art. 4º.- Determinar que los casos y situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por el equipo directivo con el acuerdo del/ de los equipos de supervisión y él/la Director/a Departamental de Escuelas.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Gobernación, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Comité de Organización de Emergencia en Salud (COES) de la provincia, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplinas, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección Contable de Programas Nacionales, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Direcciones de Educación, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente archivar.-

Martín C. Müller, presidente CGE; Exequiel Coronoffo, vocal; Humberto Javier José, vocal; Griselda M. Di Lello, vocal.

A N E X O
PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD

I.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PREVIA Y AL MOMENTO DEL INICIO DE CLASES

1.1.- Para la organización de las actividades institucionales previas al inicio de clases:

a) El equipo directivo, con la participación de los equipos de supervisión, organizará, en esta primera etapa, la modalidad de trabajo del personal -docentes, auxiliar y de cocina-, para elaborar el Plan Institucional de la vuelta a clases presenciales. Analizarán el Protocolo (Resolución N° 2722/20 CGE) vigente para el establecimiento de acuerdos institucionales, en función de la singularidad del contexto.

En ese período se trabajará además en:

-la construcción de criterios para la conformación de agrupamiento de estudiantes en las escuelas donde fuera necesario desdoblar las salas/ grados/ cursos/ años para mantener la distancia social preventiva;

-la elaboración las actividades curriculares para los/as estudiantes

-Comunicar los días de actividades presenciales de cada agrupamiento y horarios de entrada y salida de la institución educativa, acuerdos que deberán ser comunicados por distintas vías y en forma inmediata, a los/as estudiantes y sus familias para asegurar un adecuado inicio en las primeras semanas de clases.

b) El grupo de trabajo de los docentes deberá mantener una distancia de 1,5 metros entre sí. Si el espacio físico no posibilita esto, los docentes se distribuirán en diferentes espacios escolares, organizados preferentemente por ciclos y/o espacios curriculares afines, cumpliendo con el uso de tapaboca y evitando el contacto personal, según pautas establecidas en el Protocolo vigente.

c) Los equipos de conducción de cada institución educativa, a través de las Direcciones Departamentales de Escuelas y los Apoderados Legales de las Instituciones de Gestión Privada proveerán a los establecimientos de los recursos necesarios para la higiene y sanidad escolar y acompañarán a los docentes y familias en el asesoramiento e información para instalar la cultura del cuidado a nivel institucional.

1.2.- Para la organización de las actividades institucionales al inicio de clases y en función del cumplimiento de adecuadas condiciones sanitarias, de higiene y seguridad, según especifica el Protocolo aprobado por Resolución N° 2722/20 CGE, es necesario reforzar las medidas, priorizándose las siguientes:

a) Uso permanente del tapaboca, frecuente lavado de manos y uso de alcohol en gel.

b) Mantenimiento de la limpieza, higiene y desinfección del establecimiento como así también adecuada ventilación de las instalaciones.

c) Conformación de grupos de estudiantes que aseguren una distancia permanente de 1.5 metros como mínimo para el trabajo áulico según el espacio con el que se cuente.

d) Programación de la entrada y salida de la jornada escolar en diferentes horarios o por distintos ingresos si fuera factible, como así también de los recreos.

e) Comunicación en forma inmediata a las autoridades sanitarias (Director/a del Hospital local/ Salas de Salud/ Coordinador de Salud Municipal) en casos de sospecha de síntomas de Covid-19.

f) Para las clases de Educación Física se tendrá en cuenta la Resolución N° 4779/20 del Ministerio de Salud que aprueba la Guía de Recomendaciones para las Clases de Educación Física Seguras y Responsables ante situación de Covid-19.

II.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PRESENCIALIDAD DE LOS/AS ESTUDIANTES

La organización institucional de la presencialidad de estudiantes tendrá las siguientes características generales, sujetas a posibles modificaciones de acuerdo con las directivas que dicte el COES Provincial en función de la situación sanitaria de la localidad.

La asistencia presencial de estudiantes durante la jornada escolar se cumplimentará con las siguientes características:

a) En el NIVEL INICIAL los/as niños y niñas asistirán cada mes dos semanas de lunes a jueves y dos de lunes a viernes, en los horarios y turnos usuales de la jornada escolar según la normativa del Nivel. Si las salas no permiten mantener la distancia reglamentaria, funcionarán grupos con sistema mixto, garantizando la misma cantidad de días de clases presenciales a todos los/as estudiantes.

Cada Unidad Educativa / Sala definirá la conformación de agrupamientos, los tiempos de clases (con un máximo de 4 horas diarias, flexibilizando el horario en los Jardines Materno Infantiles), la cantidad de niños y niñas que asistirán cada día/semana/turno, la modalidad de trabajo para cada agrupamiento respecto a la propuesta de enseñanza, procurando la alternancia en semanas diferentes, cuando las condiciones edilicias no permitan el distanciamiento necesario, teniendo en cuenta las orientaciones desarrolladas en el Documento Nº 9 de Contenidos en Casa y la Resolución N° 2722/20 CGE.

b) En las escuelas de NIVEL PRIMARIO y su Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, los/as estudiantes asistirán cada mes dos semanas de lunes a jueves y dos de lunes a viernes, en los horarios y turnos usuales de la jornada escolar según la normativa del Nivel. Si las aulas no permiten mantener la distancia reglamentaria, funcionarán grupos con sistema mixto, garantizando la misma cantidad de días de clases presenciales a todos los/as estudiantes.

En las escuelas de Jornada Completa, Jornada Completa con Anexo Albergue y de Doble Jornada “Nina” asistirán en un solo turno, con un máximo de 4 horas diarias.

En las escuelas de Jornada Completa con Anexo Albergue asistirán presencialmente siempre que el albergue reúna los requisitos de seguridad sanitaria y asegure el distanciamiento reglamentario. Si así no fuera, se adoptará el sistema no presencial, previo acuerdo del Director/a Departamental de Escuelas y equipo de supervisión. Será necesario acordar con las familias acerca del retiro de los y las estudiantes, su estadía y traslado, en el marco del Protocolo vigente.

En las escuelas de zona rural o de islas a las que los estudiantes asisten en un transporte diario, lo harán en forma presencial –todas las semanas o en forma alternada según la cantidad de su matrícula- siempre que el transporte reúna las condiciones de seguridad sanitaria. Si así no fuera, se adoptará el sistema mixto (a través de los dispositivos ya utilizados), según orientaciones de la Dirección Departamental de Escuelas y el/la supervisor/a zonal, garantizando el desarrollo curricular de la unidad pedagógica 2020-2021.

Organización en la primera semana de clases:

En las escuelas que requieran la organización de agrupamientos para la implementación de un sistema mixto, a partir del 1° de marzo concurrirán las divisiones de los grados vigentes en el ciclo lectivo anterior, y se comunicarán las semanas que los estudiantes deberán asistir al establecimiento a partir del 8 de marzo, debido al desdoblamiento de los grados y la consecuente conformación de nuevos agrupamientos.

Se presentarán en el turno correspondiente en el siguiente ordenamiento y acompañados por un adulto:

Lunes 1 de marzo: Sólo los 1eros grados (Secciones/divisiones A, B, C, D)

Martes 2 de marzo: Sólo los 2dos grados.

Miércoles 3 de marzo: Sólo los 3eros grados.

Jueves 4 de marzo: Sólo los 4tos grados.

Viernes 5 de marzo: Los 5tos y 6tos grados.

En las escuelas que por sus características no requieran la conformación de agrupamientos para respetar el distanciamiento social, desde el 1° de marzo asistirá la totalidad de los/as estudiantes.

Se sugiere reorganizar la planta funcional de manera tal que los estudiantes tengan el/la mismo/a docente que tuvieron en el año 2020 a los fines de fortalecer el vínculo pedagógico como así también la relación con las familias.

El equipo directivo, junto con el/la supervisor/a definirán si es necesario fijar horarios diferentes para el ingreso y salida, teniendo en cuenta la matrícula inscripta y la preservación de las medidas de seguridad e higiene que se deben mantener.

Se considera fundamental que el primer día en que asistirá la totalidad del grado, se reúnan en lugares amplios (salón, comedor, patios) para mantener el distanciamiento social obligatorio.

En las Escuelas Primarias y/o Centros Educativos de la Modalidad de Jóvenes y Adultos, la alternancia de la asistencia en la primera semana del ciclo lectivo 2021 se organizará de la siguiente manera, dependiendo de la matrícula en cada ciclo:

Lunes 1 de marzo: 1º ciclo.

Martes 2 de marzo: 2º ciclo.

Miércoles 3 de marzo: 3º ciclo.

Jueves 4 de marzo: 1º ciclo.

Viernes 5 de marzo: 3º ciclo.

Cada institución organizará la concurrencia de los estudiantes por día y grupos, teniendo en cuenta el espacio áulico que garantice el distanciamiento según Protocolo (Punto 17).

c) En el NIVEL SECUNDARIO Orientado y sus Modalidades de Educación Técnico Profesional y de Educación de Jóvenes y Adultos, los estudiantes asistirán de lunes a viernes en grupos rotativos cuando el aula no permita mantener el distanciamiento de la totalidad de los matriculados. En términos generales, en la primera semana asistirá un grupo y en la siguiente el otro. Según el calendario escolar (Resolución N° 3110/20 CGE), se dispondrá de una semana cada cuatro para intensificar los saberes a los estudiantes con “promoción acompañada”.

Organización de la primera semana de clases:

A fines de una mejor organización escolar y para evitar aglomeraciones de personas frente a la escuela o en los patios, en aquellos establecimientos con numerosa matrícula, se sugiere iniciar las actividades presenciales de manera escalonada durante la primera semana, en el horario usual, con el siguiente ordenamiento:

1 de marzo: 1º año de Secundaria Orientada, Técnico Profesional y Secundaria de Jóvenes y Adultos.

2 de marzo: 2º año de Secundaria Orientada, de Técnico Profesional y de Secundaria de Jóvenes y Adultos.

3 de marzo: 3er. año de Secundaria Orientada, de Técnico Profesional y de Secundaria de Jóvenes y Adultos.

4 de marzo: 4º y 5º años de Secundaria Orientada y de Técnico Profesional. 1er año de Secundaria de Secundaria de Jóvenes y Adultos.

5 de marzo: 6° año de Secundaria Orientada y 6° y 7° años de Técnico Profesional. 3º año de Secundaria de Jóvenes y Adultos.

A partir del 8 de marzo, asistirán en forma presencial los agrupamientos de los diferentes cursos tal como ha definido la institución.

En aquellos casos de las Escuelas de Educación Técnico Profesional, en que por las dimensiones edilicias, la matrícula escolar y/o la situación sanitaria local resulte necesario disminuir aún más la circulación de docentes y estudiantes, la presencialidad se sostendrá con los estudiantes que cursan los espacios de la Formación Técnica Específica relacionados al desempeño profesional y las Prácticas Profesionalizantes que adquieren distintos formatos según la especialidad (Talleres/ Laboratorios/ Espacios Productivos/ Proyectos/ Actividades Especiales/ Trabajos Prácticos, etc.), que se desarrollan en diferentes entornos formativos.

En esta primera etapa, los/as estudiantes de las Escuelas Secundarias en todas sus Modalidades, cursarán en forma presencial exclusivamente los espacios que conforman la Estructura Curricular de la Orientación o de la Especialidad. Esto implica en las Secundarias Orientadas el cursado presencial de un total de cuatro horas

reloj diarias. Los/as docentes a cargo de proyectos, tutorías, itinerarios, ateneos, entre otros formatos extracurriculares, desempeñarán funciones de acompañamiento a las trayectorias escolares de los estudiantes con promoción acompañada, o parejas pedagógicas, según orientaciones que obran en el Documento Nº 9.

El formato educativo de las escuelas de la Modalidad Técnico Profesional se encuentra establecido en dos turnos, uno de ellos correspondiente a los espacios de los campos de la Formación General, Científico Tecnológica y Técnica Específica que desarrollan sus actividades en el aula con una carga horaria estipulada en la Resolución 0609/11 CGE según el Ciclo y la Especialidad. En el contraturno se encuentran los espacios del campo de la Formación Técnica Específica relacionados al desempeño profesional y las Prácticas Profesionalizantes que adquieren distintos formatos según la especialidad (Talleres / Laboratorios / Espacios Productivos / Proyectos/Actividades Especiales / Trabajos Prácticos, etc.) y que se desarrollan en diferentes entornos formativos. Por ello, la carga horaria que se adopte en la presencialidad dependerá del formato organizacional que lleve a cabo cada institución según las orientaciones detalladas en el Documento N° 9, con un máximo de cuatro horas reloj diarias por turno.

En las escuelas de zona rural o de islas a las que los estudiantes asisten en un transporte diario, lo harán en forma presencial –todas las semanas o en forma alternada según la cantidad de su matrícula- siempre que el transporte reúna las condiciones de seguridad sanitaria. Si así no fuera, se adoptará el sistema mixto (a través de los dispositivos ya utilizados), según orientaciones de la Dirección Departamental de Escuelas y el/la supervisor/a zonal, garantizando el desarrollo curricular de la unidad pedagógica 2020-2021.

Las Escuelas Técnicas o Agrotécnicas con Residencia, adoptarán el sistema mixto si el albergue no posibilita mantener la seguridad sanitaria y el distanciamiento reglamentario de todo el estudiantado.

Se priorizará la residencia estudiantil sólo para aquellos estudiantes que no cuenten con tutor/familiar en la zona, procurando que en los casos que sea posible el/la estudiante resida en la casa de su familiar/tutor.

Para la organización de las residencias de estudiantes es necesario adecuar los espacios a fin de garantizar el distanciamiento, realizando los agrupamientos de la manera más reducida posible.

d) En los Centros de Formación Profesional, Anexos y las Aulas Talleres Móviles dependientes de la Dirección de Educación Técnico Profesional en los que fuera necesario dividir los grupos de participantes se realizará teniendo en cuenta tanto el espacio físico como las máquinas y herramientas disponibles, alternando los días de asistencia de personas en cada trayecto formativo.

e) En las instituciones de la Modalidad de Educación en Contexto de Privación de Libertad, el regreso a la presencialidad será definido por cada institución educativa en consenso con el equipo de supervisión y el Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, reforzando fundamentalmente la figura de los/as referentes educativos con las que cuenta cada institución dentro de las Unidades Penales. Definirán, además, el criterio de agrupamiento de los/as estudiantes garantizando el derecho a la educación.

f) En los Centros de Capacitación Laboral y/o Formación Profesional dependientes de la Dirección de Jóvenes y Adultos, los instructores asistirán de lunes a viernes según cargo/horas, en el horario estipulado, cumpliendo estrictamente las medidas de resguardo durante la presencialidad según lo dispuesto en el Protocolo (Resolución N° 2722/20 CGE).

Se incorporarán en primer término aquellos/as estudiantes que deben completar la parte práctica de los perfiles iniciados en el 2020 hasta el 30 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 24/20 del CGE, como así también, quienes ingresen para un nuevo ciclo de formación. En aquellas situaciones que lo permitan, se propiciará el trabajo conjunto entre dos o más perfiles similares atendiendo a la posibilidad que algunos/as instructores/as puedan ser parte de grupos de riesgo.

La alternancia de la asistencia a la institución educativa se organizará por días de la semana según cantidad de estudiantes, máquinas y herramientas disponibles y dependiendo del espacio.

Cada instructor organizará grupos de estudiantes por días y horarios para convocar la primera semana de inicio de clases según espacio del mismo, debiendo comunicar a los estudiantes el día y horario de concurrencia.

g) En los Centros de Educación Física y el Parque Escolar la asistencia de los estudiantes estará sujeta a los horarios y días de las actividades propuestas por cada institución.

h) En la modalidad de Educación Especial los estudiantes asistirán de lunes a jueves, atendiendo la particularidad institucional, analizando sus recursos disponibles, espacios físicos y estudiantes en condición de asistir al establecimiento educativo. Cada Escuela/Centro definirá la conformación de agrupamientos, los tiempos de clases (con un máximo de 4 horas diarias), la cantidad de estudiantes que asisten cada día/semana/turno, la modalidad de trabajo para cada agrupamiento respecto a la propuesta de enseñanza, procurando la alternancia en semanas diferentes, teniendo en cuenta las orientaciones desarrolladas en el Documento Nº 9 del Programa “Contenidos en Casa”, Resolución N° 2722/20 CGE y N° 377/20 CFE.

i) En el Nivel Superior, los Institutos asegurarán el distanciamiento reglamentario entre los/as estudiantes. Si ello no fuera viable, el curso se organizará en grupos, funcionando en forma presencial durante una semana y en la siguiente de manera remota, alternativamente. Es decir, funcionarán con el sistema mixto, manteniendo las jornadas y los horarios usuales. Los Institutos que cuenten con amplios salones que permitan cumplir con el distanciamiento de 1.50 metros de todo el estudiantado, desarrollarán las clases en forma presencial.

En caso que la matrícula lo demande, los equipos directivos gestionarán ante la Dirección Departamental de Escuelas, municipalidades u otras instituciones, para contar con y/o habilitar el acceso a otras instalaciones de la localidad más espaciosas que un aula, cercanas a la institución formativa, a los fines de asegurar el distanciamiento social necesario (salones municipales, salones de iglesias, bibliotecas, otras). En el caso de las Instituciones Públicas de Gestión Privada, serán los correspondientes Apoderados Legales quienes realicen las gestiones pertinentes al respecto.

III.- ORGANIZACIÓN DE LA PRESENCIALIDAD DE LOS DOCENTES

La organización institucional de la presencialidad de los docentes tendrá las siguientes características generales, sujetas a posibles modificaciones de acuerdo con las directivas que dicte el COES Provincial en función de la situación sanitaria de la localidad:

La asistencia presencial del personal de la institución será en todos los días hábiles, atendiendo a las siguientes particularidades:

a) En el NIVEL INICIAL las docentes asistirán todos los días, destinando dos viernes al mes en forma alternada para la organización de la modalidad mixta.

b) En el NIVEL PRIMARIO y su Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, los/as docentes asistirán todos los días, destinando dos viernes al mes para la organización del sistema mixto y seguimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes a través de la elaboración de registros e informes.

Igual criterio se adoptará en las escuelas de zona rural o de islas, excepto en aquellas situaciones en las que se haya debido optar por el formato no presencial. En estos casos, asistirán un día a la semana para entregar nuevas actividades y a la vez recibir los trabajos que realizan los estudiantes en sus hogares y efectuar un seguimiento de sus trayectorias. Los/as docentes también harán uso de dos viernes al mes para el seguimiento de las trayectorias de los/as estudiantes, elaboración de registros e informes, planificación de actividades, entre otras acciones de gestión curricular.

En casos que el familiar de algún estudiante requiera una reunión con el/la docente o personal directivo, solicitará turno o se comunicará vía telefónica o electrónica para evitar aglomeraciones.

c) En el NIVEL SECUNDARIO y sus Modalidades, los docentes asistirán de lunes a viernes, organizando el trabajo de cada semana con los grupos de estudiantes que cursan de manera presencial y con aquellos que lo hagan de manera remota por razones debidamente justificadas, como así también con quienes necesiten del acompañamiento a la trayectoria escolar correspondiente al ciclo lectivo 2020. En las instancias presenciales se entregará a los/as estudiantes la/s consigna/s del trabajo que deberán realizar en la semana de no presencialidad.

En aquellas escuelas de zona rural o de islas donde los/a estudiantes no puedan trasladarse diariamente o no puedan estar en las Residencias de las escuelas Técnicas y Agrotécnicas, se podrá establecer un día a la semana para la asistencia de estos estudiantes con sus docentes.

Podrá disponerse de un día para el Ciclo Básico Común y otro día para el Ciclo Orientado/ Superior organizando el acompañamiento de las tutorías, a fines de entregar nuevas actividades, desarrollar clases prácticas en Talleres/ Sectores Productivos y a la vez recibir los trabajos que realizan los estudiantes en el período de no presencialidad para efectuar el registro y seguimiento de sus trayectorias.

d) Las instituciones pertenecientes a la Modalidad de Educación Especial continuarán con un Protocolo específico según recomendaciones establecidas en las Resoluciones N° 2722/20 CGE y N° 377/20 CFE y las características enunciadas en el Documento Nº 9 de la Serie "Contenidos en Casa". La reorganización de los días de clase presencial será de lunes a jueves. Los días viernes se destinarán a tareas de planificación didáctica, preparación de clases presenciales o desarrollo de clases para estudiantes que no asisten a la presencialidad, seguimiento de actividades educativas, comunicación con las familias/referentes y profesionales particulares de estudiantes, reuniones de integrantes de equipos técnicos y/o entre equipos educativos mediante plataformas digitales. Cuando el personal concurra en forma presencial a la escuela, esos días no realizará tarea virtual u otra relativa a la educación no presencial (envío y recepción de las actividades impresas/ on-line de sus estudiantes).

e) En los Centros de Educación Física y Parque Escolar, los docentes asistirán en los días y horarios que corresponda a la actividad que desarrollen.

f) En el Nivel Superior, el equipo directivo, con la participación de los docentes, elaborará un protocolo de acuerdos inter-institucionales entre aquellos establecimientos que comparten el edificio, garantizando los tiempos esenciales para resguardar la higiene y desinfección para el horario del funcionamiento de cada institución.

Organización de los/as docentes durante la semana del 1 al 5 de marzo en el marco de las Jornadas "Escuelas, familias y comunidad":

Los/as docentes de cada sala/ grado/ curso/ año en la primera semana, desarrollarán clases exclusivamente con los/as estudiantes que asistan durante esos días; los restantes los destinará a la planificación didáctica, concretarán encuentros con otros docentes de la institución (talleristas, bibliotecarios, tutores, entre otros) para la elaboración de proyectos integrados (inter-areales/ interdisciplinarios) como también a la comunicación con las familias de los estudiantes respecto a la alternancia de asistencia en el formato mixto (fechas, horarios, agrupamientos)

En todos los casos se deberá respetar el protocolo vigente, evitando aglomeraciones y circulación de personas en los sectores externos, como veredas y explanadas. En las ciudades más pobladas se sugiere solicitar la colaboración a los Municipios u otras instituciones civiles para el control del tránsito.

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 027 DIPJ

AUTORIZACION

Paraná, 9 de febrero de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 67/21 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19, las normas que establecen restricciones sanitarias y las atribuciones conferidas a este organismo por la ley 6.963/82, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de diversas normas se ha reglamentado el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, el cual se encuentra vigente en el territorio de la República, y por ende en nuestra provincia, habilitándose -siempre bajo la observancia de los protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria- diversas actividades que suponen reuniones de personas;

Que, si bien no está literalmente incluida la realización de Asambleas y procesos electorales relacionados a la vida institucional de las Personas Jurídicas, se han regulado diversas actividades que resultan asimilables;

Que el funcionamiento de los órganos de las personas jurídicas privadas resulta prioritario, pues la regularización institucional que la situación sanitaria ha dificultado, importa no sólo al interés individual de las entidades sino al interés público involucrado en su fiscalización por esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas;

Que tal actividad no constituye una cuestión meramente formal, se trata de una necesidad para las Personas Jurídicas, cuya función social es indiscutible como herramientas de organización comunitaria. Esa regularización institucional también es trascendente para las sociedades comerciales, en tanto actoras esenciales en la gestión económica y productiva de nuestra provincia. Por lo que ésta autoridad de contralor debe expedirse para posibilitar ese cumplimiento;

Que esta medida ha sido solicitada reiteradamente por personas jurídicas privadas, entidades deportivas y otros interesados y no era posible acceder en razón de las normas sanitarias vigentes y no pudiendo dar cumplimiento por imposibilidades técnicas a lo dispuesto en la Resolución 055/2020 DIPJ referida a la realización de asambleas virtuales;

Que esa situación ha variado con el dictado de las normas aludidas al comienzo de la presente, referidas a reuniones de distinta índole – inclusive recreativas - pero asimilables en su modalidad y en las posibilidades de su realización preservando la salud pública;

Que, por ello, sin derogar las Resoluciones vigentes, 055/2020 DIPJ y 131/2020 DIPJ, resulta oportuno autorizar la celebración de reuniones y asambleas presenciales, conforme los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio que deberán cumplir a la hora de su celebración;

Que, a la luz de las atribuciones conferidas, esta Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos cuenta con atribuciones para reglamentar los mencionados actos que deben ser sometidos a fiscalización;

Que toda reunión, cualquiera fuere el número de participantes, deberá observar las reglas de prevención previstas en los protocolos sanitarios, esto es con distanciamiento entre personas, en lugares abiertos o con ventilación, cumpliendo los protocolos sanitarios, previendo el órgano competente de la persona jurídica los aspectos organizativos que así lo aseguren, con arreglo a lo dispuesto en la parte resolutiva de la presente;

Que cuando la convocatoria prevea la presencia simultánea o sucesiva de una cantidad que supere las veinte (20) personas, la reunión, el acto asambleario y el proceso electoral deberán contar con habilitación previa, emanada del municipio o comuna correspondiente a la sede de la persona jurídica en que se llevará a cabo efectivamente la reunión o asamblea, conforme a las pautas vigentes en cada jurisdicción en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo que las mismas hagan;

Que los municipios y comunas cuentan con el poder de policía a tales fines y de hecho varios de ellos lo han ejercido emitiendo autorizaciones, en diferentes oportunidades, para la realización de asambleas en asociaciones civiles, lo que sustenta la atribución para la emisión de la autorización previa;

Que, tal habilitación local constituye una condición para que las personas jurídicas comprendidas en la presente puedan realizar válidamente el acto;

Que en los casos en que existan procesos electorales comenzados y suspendidos, los mismos se reanudarán a partir de la suspensión, teniéndose por eficaz lo actuado con anterioridad al dictado de la presente. En los supuestos en que los estatutos prevean que la existencia de una lista única de candidatos oficializada permite prescindir del proceso electoral podrá completarse ese proceso, cualquiera fuere el número de asociados. Ello así en razón de que en este supuesto no se verificará reunión de personas, quedando a salvo las objeciones de tipo sanitario;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3 Ap. 3.2.1. del Decreto Ley 6963 ratificado por Ley 7504;

El Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorizar la celebración de Reuniones y Asambleas presenciales en función de los protocolos de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, emitidos por la autoridad sanitaria, las que deberán complementarse con las dispuestas en el Art. 3° de la presente resolución.-

Art. 2°.- Mientras mantengan su vigencia las normas sobre distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las reuniones o procesos electorales de personas jurídicas privadas que prevean la intervención de hasta veinte (20) personas se realizarán respetando las pautas que se establecen en el artículo siguiente.-

Art. 3°.- El Órgano de Administración de cada Persona Jurídica deberá establecer las condiciones de la reunión a fin de respetar las pautas sanitarias, previéndose como condiciones necesarias las siguientes: a) Las actividades previstas en la presente sólo podrán

tener lugar dentro de la franja horaria comprendida entre la hora 8 y la hora 21. b) Antes de que cada asistente ingrese al lugar se deberá tomar su temperatura corporal. c) Se exigirá a los asistentes la previa higienización de calzado y de las manos, aportando los elementos a tal fin. d) Se exigirá a los asistentes la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezcan en el lugar. e) Si el lugar de realización de la reunión es cerrado, se mantendrá la ventilación permanente del mismo. f) Se controlará la densidad de ocupación, de cada dos metros cuadrados de espacio circulable por cada asistente, tanto al aire libre como en lugares cerrados y controlar el distanciamiento entre los asistentes. g) Se preverán lugares de ingreso y egreso independientes.-

Art. 4°.- En los supuestos en que las reuniones, los procesos electorales o asambleas supongan la presencia de más de veinte personas, la posibilidad de realización queda condicionada a que la persona jurídica cuente con habilitación previa para realizar el acto, emanada de la autoridad municipal o comunal correspondiente a la jurisdicción de su sede, otorgada en aplicación de las normas vigentes en cada jurisdicción municipal o comunal, la cual deberá ser acompañada al momento de la presentación del trámite por ante esta Dirección.

Art. 5.- Los procesos electorales ya comenzados que se hayan visto suspendidos por las restricciones sanitarias podrán reanudarse, siendo eficaces los actos que se hayan cumplido con anterioridad a la suspensión.

Art. 6. Cuando los estatutos prevean que la oficialización de una lista única exime del acto eleccionario y se verificara el supuesto de oficialización de una única lista de candidatos podrá iniciarse o completarse el proceso electoral, cualquiera fuere el número de miembros de la entidad. En el caso en que los estatutos contengan tal previsión y se oficializara más de una lista se procederá conforme al Artículo 4, suspendiéndose el proceso electoral hasta tanto se dé cumplimiento a dicha norma.

Art. 7. Las disposiciones contenidas en esta resolución tendrán vigencia desde el día de la fecha y hasta tanto cesen las disposiciones sanitarias que limitan las posibilidades de reunión.

Art. 8. Regístrese, y Publíquese.

Lisandro Fidel Amavet, Director DIPJER.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 22 ATER

MODIFICANDO ARTICULOS

Paraná, 9 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución Nº 312/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el periodo fiscal 2021;

Que la Administradora Tributaria considera conveniente modificar los vencimientos previstos para el Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano del corriente año, con el descuento "por pronto pago", por razones de índole técnico - operativas y de organización;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley Nº 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modifíquese el Artículo 16º de la Resolución Nº 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del Anticipo Único y 1° Anticipo del Impuesto Inmobiliario Urbano 2021, con el descuento "por pronto pago", según el siguiente detalle:

Opcion Anticipo Unico: 2,5% Dscto.; Opcion Pronto Pago: 2,5% Dscto.

Febrero

Dig. Verificador – 0–1–2 – 3–4–5 - 6–7–8–9

2,5% + 2,5% Dscto. - 17 – 18 - 19

Opcion Pago por Anticipos

1º Anticipo - Febrero

Dig. Verificador – 0-1–2 – 3–4–5 - 6–7–8–9

2,5% Dscto. - 17 – 18 - 19

Art. 2º.- Modifíquese el Artículo 18º de la Resolución Nº 312/2020 ATER en lo atinente al vencimiento del Pago Único del Impuesto Inmobiliario Urbano Anual 2021, menor o igual a Pesos Ochocientos ($800,00) con el descuento "por pronto pago", según el siguiente detalle:

Febrero

Dig. Verificador – 0–1–2 – 3–4–5 - 6–7–8–9

2,5% + 2,5% Dscto. - 17 – 18 - 19

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaria Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lambruschini Armando, Martínez Isabel o Martínez Carbonell Isabel y Lambruschini Gustavo Armando Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 95 bis/479, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ARMANDO DOMINGO LAMBRUSCHINI, M.I. 7.622.256, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20/02/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 6 de agosto de 2020 - Silvia M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014526 3 v./12/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Werner Mario Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17400, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL WERNER, M.I. 11536315, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Crespo, en fecha 20-01-2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Silvina Magdalena Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014527 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Varisco Juan Crisólito - Miño María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CRISOLITO VARISCO, M.I. 5.947.246, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 05/04/2018; y de MARIA DEL CARMEN MIÑO, M.I. 4.588.589, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/10/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de diciembre de 2020 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00014558 3 v./17/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wintter Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17213, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO WINTTER, MI 11.536.365, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en la localidad de Seguí, en fecha 08/04/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014562 3 v./17/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Rio Osvaldo Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17473, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO ANGEL DEL RIO, MI 4.184.716, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/10/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014599 3 v./18/02/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Martín Alejandro Pedro – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14577, a todos los que se consideren

con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don MARTIN ALEJANDRO PEDRO, con DNI Nº 24.209.920, con domicilio real en calle Primeros Colonos s/n, de la ciudad de San José, Departamento Colón (ER), quien falleció el 14 de julio del año 2015, en San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de noviembre de 2020. Visto: (...) Resuelvo: (...) 4. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Alejandro Pedro Martín, DNI Nº 24.209.920, vecino que fue de la ciudad de San José. 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de noviembre del 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014531 3 v./12/02/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con sede en calle Primera Junta Nº 93, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Orcellet, secretaria, en los autos "Visconti, Ricardo Omar s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14609), cita y emplaza por el término de treinta días corridos bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO OMAR VISCONTI, D.N.I. Nº 7.717.439, fallecido en fecha 30 de julio de 2020, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Colón, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, con ultimo domicilio conocido en calle General Paz 208, de la ciudad de Colón, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de noviembre de 2020 ... 2. ¬Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Omar Visconti, DNI N° 7.717.439, vecino que fue de la ciudad de Colón, de éste departamento. 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 4 de noviembre de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00014569 3 v./18/02/2021

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados "Mereles María Isabel – Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7045, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. MARIA ISABEL MERELES, DNI Nº 4.227.537, vecina que fue de esta ciudad, ocurrid el 8 de noviembre de 2020 en Concordia.

"Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Isabel Mereles, DNI Nº 4.227.537, vecina que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de diciembre de 2020 Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00014533 3 v./12/02/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez) Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), sito en Mitre N° 28 primer piso, en el expediente "Alvarez de Aguirre, Aurora Esther s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13352), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALVAREZ DE AGUIRRE, AURORA ESTHER, DNI 4.807.761. fallecido el 08 de septiembre de 1994 en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia. 29 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local. -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9. conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 5,- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9- ... 10.- ... 11.- ... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Correo institucional: jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 1 de febrero de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014570 3 v./18/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pais Marina Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 9528, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARINA GRACIELA PAIS, DNI N° 13.940.610, fallecida en Concordia, el día 14/06/2020, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Marina Graciela Pais, DNI N° 13.940.610, fallecida en fecha 14/06/2020, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: udocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014571 3 v./18/02/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría actuaria, en los autos caratulados "Spadillero Adriano Epifanio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9067, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de ADRIANO ESPIFANIO SPADILLERO, DNI N° M 5.867.802, fallecido el día 16/02/2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.

Se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 12 de noviembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adriano Epifanio Spadillero, DNI N° M 5.867.802, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Y "Concordia, 14 de diciembre de 2020. Atento lo interesado en el escrito agregado al proceso de fecha 4.12.2020, mandar a publicar nuevos edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten, debiendo consignarse en forma correcta la fecha de fallecimiento del causante (16.02.2020). Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 14 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00014572 3 v./18/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valiente Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12927, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OSCAR ALBERTO VALIENTE, M.I. 8.580.034, fallecido el día 4 de agosto de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2020 - Luciano Bernigaud, secretario subrogante.

F.C. 04-00014532 3 v./17/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12853, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARÍA MÜLLER, M.I. 5.841.035, fallecido el día 26/08/2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014554 3 v./17/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iglesias Norberto Isaac s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 8319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado NORBERTO ISAAC IGLESIAS, DNI N° 4.746.171, fallecido el día 27 de diciembre de 2020, en Gualeguaychú Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014600 3 v./18/02/2021

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Schreiner Edmundo Meregildo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9924, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EDMUNDO MEREGILDO SCHREINER, vecino que fue de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 11/12/2015.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 2 de febrero de 2021 – Mabel Delfina Navarro, secretaria interina.

F.C. 04-00014574 1 v./12/02/2021

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario, en los autos caratulados "Barral Leandro Augusto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4514), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante LEANDRO AUGUSTO BARRAL, DNI Nº 8.415.542, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 6 de octubre de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 8 de junio de 2020. VISTO: Considerando: Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Leandro Augusto Barral (DNI N° 8.415.542), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-.....7.- ... 8.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 31 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014521 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Benítez Francisco José s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4594), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FRANCISCO JOSE BENITEZ, DNI Nº 5.816.828, vecino que fuera de la ciudad de General Campos, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 25 de setiembre de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 7 de agosto de 2020. Visto:... Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Francisco José Benítez (DNI N° 5.816.828), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-..... 7.-..... 8.-.....A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de Noviembre de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014522 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados: "Sereno José Felipe s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4501), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FELIPE JOSE SERENO, DNI Nº 5.783.218, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 20 de octubre de 2008.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 8 de junio de 2020. Visto: Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe José Sereno (DNI N° 5.783.218), vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.-..... 6.-..... 7.-..... 8.-..... A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de junio de 2020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.-

F.C. 04-00014524 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Tournour Ceferino Leandro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 4664), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CEFERINO LEANDRO TOURNOUR, DNI Nº 5.788.890, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 14 de Noviembre de 2018.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 14 de octubre de 2020. Visto:..... Considerando: Resuelvo: 1.-..... 2.- Aceptar la prórroga de competencia interesada por el peticionante y, consecuentemente, declarar la competencia competencia territorial del suscripto con los alcances explicados precedentemente. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ceferino Leandro Tournour (DNI N° 5.788.890). 4.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y de Concepción del Uruguay -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-.....7.-..... 8.- 9.-..... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (S.N.E). Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 13 de Noviembre de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014525 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos,

Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (sec. provisorio), en los autos caratulados: "Cattaneo, Rene Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4410), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante RENE ANTONIO CATTANEO, DNI Nº 20.099.109, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 13 de Enero de 2020.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 21 de febrero de 2020. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rene Antonio Cattaneo, DNI M Nº 20.099.109, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... - 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese (SNE) Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 29 de Mayo de 2.020 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014539 3 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca (Juez), Secretaria del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (secretario), en autos caratulados: "Bond, Rodolfo Dionisio s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4654), cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: BOND RODOLFO DIONISIO, DNI N° 5.773.587 de nacionalidad argentino, fallecido en la ciudad de General Campos, ER, el día 15 de julio del año 2020, hijo de Don Nicasio Bond y de Doña Constanza Pérez, domiciliado en General Campos, ER, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "San Salvador, 30 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rodolfo Dionisio Bond (DNI N° 5.773.587), vecino que fuera de la localidad de General Campos. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por (os diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a las bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten - Notifíquese (S.N.E).- A lo demás, oportunamente. Fdo: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00014591 3 v./18/02/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Omar Ana Graciela s/ Sucesorio ab intestato", N° 15344 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OMAR ANA GRACIELA, MI N° 12.309.484, vecina que fue de este Departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, en fecha 01 de Octubre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 02 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014576 1 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Maiocco Rosa Trinidad s/ Sucesorio ab intestato", N° 14968 cita y emplaza por el término de treinta (3d) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MAIOCCO ROSA TRINIDAD, MI Nº 5.341.575 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos el día 03 de noviembre de 2019.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 30 de diciembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014577 1 v./12/02/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, E.R., Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9034, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR MONZÓN, D.N.I. N° 5.817.693, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay (E. Ríos), en fecha 31/12/2011.- Publíquese por un día.

Villaguay, 20 de noviembre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00014578 1 v./12/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Gabrovich María Eugenia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9062, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA GABROVICH, DNI Nº 16.992.850, vecina que fuera de la ciudad de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 21 de Noviembre de 2020.- Publíquese por un día

Villaguay, 22 de diciembre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00014580 1 v./12/02/2021

CITACIONES

FELICIANO

a ANTONIO RAMON MIÑO

El Sr. Juez Juan José R. Cian, a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de San José de Feliciano, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Perottino Víctor Matías c/ Quintana Héctor Alejandro y Miño Antonio Ramón, s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 1506, ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:

"San José de Feliciano, 24 de agosto de 2020. ... Cítese por edictos al demandado ANTONIO RAMON MIÑO, DNI Nº 17.213.979, los que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en una emisora de radio de mayor audiencia de esta ciudad, para que dentro del término de ley, contados a partir de la última publicación, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan José R. Cian, Juez a cargo del despacho Juzgado de Paz".

San José de Feliciano, 29 de octubre de 2020 – Andrés J.P. Pereyra, secretario interino.

F.C. 04-00014582 1 v./12/02/2021

— — —

VICTORIA

a JONATHAN ABRAHAM BARTOLONI

El Sr. juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Bartoloni Marcelo Francisco y/o sucesores y/o herederos s/ Monitorio apremio", N° 12743 cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a BARTOLONI JONATHAN ABRAHAM, con ultimo domicilio conocido en Velez Sarfield y AB, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 12 de agosto de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014585 1 v./12/02/2021

REMATES

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace

saber por 3 veces que en los autos caratulados “Frare Diego Alberto c/ Peker Jorge Alfredo – Ejecución de sentencia”, Expediente Nº 10656, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco Mat. N° 357, para que el día 16 de marzo del 2021 a las 12.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario el siguiente bien inmueble, Matrícula N° 107512, con aproximadamente 7828 metros cuadrados, propiedad del ejecutado, plano N° 17734, partida 11-111085-2, localizado en el Departamento Tala, Ciudad de Rosario del Tala, Manzana 330 , Lote 2, con domicilio parcelario en Avenida San Martín y Basavilbaso. La subasta se realizará al mejor postor y al contado fijándose como base el monto del avalúo fiscal equivalente a pesos seiscientos once mil novecientos cincuenta y siete con ochenta y un centavo ($ 611.957,81).

Condiciones de venta: la venta será bajo el mecanismo de formulación de ofertas de sobre cerrado que serán recibidos en Secretaría hasta el día 12-03-2021 a las 10.00 horas. La oferta presentada bajo dicha modalidad deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil. Así mismo deberá expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: Cuenta: 7-688846/7 CBU: 3860007203000068884672, Expediente: 10656, carátula: “Frare Diego Alberto c/ Peker Jorge Alfredo- Ejecución de Sentencia”. La apertura de los sobres será realizada a las 12.00 horas del día 12-03-2021 y se preseleccionará la oferta más alta.

La subasta se llevará a cabo por el martillero designado José A. Badaracco en la sala de audiencias de este juzgado y por ante el actuario el día 16 de marzo próximo a las 12.00 horas. Solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente.

En caso de inexistencia de oferente mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar el inmueble con base en el monto de la valuación propuesta, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de bioseguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local.

Dejase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la sesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta. El impuesto de sellos correspondiente a la subasta del inmueble serán a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenidos en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sello correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, desocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse al domicilio del Martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, febrero de 2021 – Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00014546 3 v./12/02/2021

— — —

Por Edgardo Balbi

Matr. 579

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaria Nº 2 de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados “Feriozzi Sergio Walter s/ Concurso preventivo (hoy su quiebra)”, Expediente con número de entrada 11497; el Martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, C.U.I.T. 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 23 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de audiencias de la Cámara de Apelaciones de la jurisdicción y ante la Actuaria el siguiente bien:

Parte indivisa del Inmueble: ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipalidad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Séptima, Manzana Nº 4011, Domicilio Parcelario Justo José de Urquiza s/Nº, con una superficie según mensura plano Nº 88356 de veinticuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo Matricula Nº 148.072 Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo Partida Nº 07-060306-8. En la proporción equivalente al 6,15% correspondiente al fallido Sergio Walter Feriozzi.

Base: pesos cuatro millones con cero cero centavos ($ 4.000.000,00).

Al contado y al mejor postor. El acto de subasta se regirá conforme el Anexo I del Ac. General Nº20/20 del 22 de Septiembre del año 2020, Punto 6º) Reglas para subastas judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID 19, modalidad “Subasta en plataforma de videoconferencia”, la que puede accederse desde el siguiente link: http://www.jusentrerios.gov.ar/reglas-para-subastas-judiciales-delfuero-civil-y-comercial-y-delfuero-laboral/.

En consecuencia, y conforme la reglamentación citada: 1.- Quien tuviere interés e pujar, deberá registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al Martillero designado balbi@balbipropiedades.com.ar; y con copia hacia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, hasta dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada, en el que se adjuntará archivo pdf denunciando los siguientes datos: apellido y nombre completos; número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT u CUIL, se denunciará número de celular, y, en su caso, se acreditará apoderamiento o denunciará actuación en comisión, no pudiéndolo hacer en el acto de subasta.-

2.- Hágase saber a los interesados que la participación en el acto se realizará por medios electrónicos, con un día de antelación a la fecha de la subasta, será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto;

3.- Los participantes habrán de procurarse adecuada conectividad y medios al efecto –auriculares, equipos, etc-, siendo responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología, informándose que no será admitida la invocación de nulidad o suspensiones por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes;

4.- Finalizado el acto, el Martillero requerirá el pago electrónico del 10% del total del precio de compra más la comisión del Martillero 4% - con más IVA de corresponder – por parte de quien resulte adquirente, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta de autos, en NBERSA, Sucursal: 7 – Gualeguaychú – Cuenta 530875/0, CBU: 3860007203000053087509. Dentro de los cinco días de aprobado el remate deberá integrar el saldo de precio – Art. 566, CPCC- y dentro de los quince días habrá de integrar el impuesto a la subasta.

El acta de constatación realizada en el bien puede ser consultada por los interesados en los autos referidos. El inmueble podrá ser visitado de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 17:00 horas previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S. que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero. Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Por informes en 25 de Mayo Nº746, Teléfono: 422742. Celular: 3446 637843.

Gualeguaychú, 21 de Diciembre de 2020 - Luciano Gabriel Bernigaud,

secretario suplente.

F.C. 04-00014564 2 v./12/02/2021

— — —

Por Alberto A. Fiorenza

Matr. 578

Casa semi nueva en Gualeguaychú

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la Ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria, a cargo del Dra. Gabriela Castel, en el Expediente “Oliver Bardier Edgardo Raúl Emilio c/ Monzón Rita Graciela y otro s/ Ejecutivo”. Expte. Nº 7581, Comunica por dos veces que el martillero Alberto Fiorenza, matricula 578, rematará el día 18 de marzo del 2021 a las 10 horas, o el día siguiente hábil si este resultará feriado o inhábil en la sala de audiencia de cámara a apelaciones de la jurisdicción.

El siguiente bien es una vivienda familiar sita en la Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Gualeguaychú, con frente a calle Alicia M.

de Justo Nº 284, matricula del Registro de la Propiedad Inmueble 136.635, partida de ATER 148.489, plano de mensura 73766, en la manzana Nº 1017, TGI 31307, de una superficie de terreno de 219,91 m2., y en el que se encuentra construida una casa de 2 dormitorios, cocina comedor, baño, entrada para autos, patio, se entregará en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.

Los títulos e informes de dominio y rentas se encuentran agregados al expediente donde podrán ser revisados por los interesados. Las publicaciones se deberán realizar con una antelación mínima de 6 días hábiles a la fecha de subasta, según reglamento interno del los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero de y se regirá conforme el Anexo I del Ac. Gral. Nº 20/20 del 22-09-20. Punto 6º) "Reglas para las subastas judiciales para el fuero civil y comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19," Modalidad "Subasta en plataforma de video conferencia". La que puede accederse desde el siguiente link: "http://www.jusentrerios.gov.ar/reglas-para-subastas-judiciales-del-fuero-civi-y-comercial-y-del-fuero-laboral/".

En consecuencia y conforme la reglamentación citada: 1- Quien tuviere interés en pujar, deberá registrarse solicitando su condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado fiorenzaremates@hotmail.com; y con copia hacia rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, hasta dos días hábiles con anterioridad a la fecha señalada, en el que se adjuntara archivo pdf denunciando los siguientes datos: apellido y nombre completos número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de CUIT o CUIL, se denunciara número de celular y en su caso se acreditará apoderamiento o denunciara actuación en comisión, no pudiéndolo hacer en el acto de la subasta;

2- Hágase saber a los interesados que la participación en el acto se realizará por medios electrónicos; con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto;

3- Los participantes habrán de procurarse adecuada conectividad y medios al efecto – auriculares, equipo, etc., siendo responsables de familiarizarse de modo previo con la tecnología, informándose que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes;

4- Finalizado el acto, el martillero requerirá el pago electrónico del 10% del total del precio de la compra mas la comisión del martillero del 4% - con mas IVA, de corresponder – por parte de quien resulte adquirente, otorgándole un lapso de media hora para concretarlo mediante transferencia a la cuenta 7-686726/0 CBU 3860007203000068672602; (v) Dentro de los cinco días de aprobado el remate deberá integrar el saldo de precio – Art. 566, del CPCC, y dentro de los quince días habrá de integrar el impuesto a la subasta.

Por informes y revisación dirigirse al domicilio del martillero de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 horas, calle Ituzaingó 1171 de Gualeguaychú o a los teléfonos 03446-424958 - Cel 15639105 -

E-mail Fiorenzaremates@hotmail.com - Pagina de remates www.comper.org.ar

Gualeguaychú, 15 de diciembre 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014598 2 v./17/02/2021

USUCAPION

C. DEL URUGUAY

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián Alú, en los autos "Obispado de Gualeguaychú s/ Usucapión", Expte. N° 8812, F° 130, año 2020, cita y emplaza a toda las personas, con domicilio desconocido, que se consideren responsables o con derechos respecto del inmueble, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, ciudad de Basavilbaso, grupo 89, manzana 7 – Colón y 9 de Julio, domicilio parcelario Colón y 9 de Julio, superficie 500,00 m2. Límites y linderos:

NORESTE: recta (1-2) S 45° 00' de 25,00 m., que deslinda de la calle Colón.

SURESTE: recta (2-3) S 45° 00' 20,00 m., que deslinda de propiedad de Juan Fredes.

SUDOESTE: recta (3-4) N 45° 00' O de 25,00 m., que deslinda de propiedad de Manuela Singer de Bocles.

NOROESTE: recta (4-1) N 45° 00' E de 10,00 m., que deslinda de la calle 9 de Julio.

Plano de mensura N° 45651, Partida Inmobiliaria N° 140.761, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a juicio a tomar la intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Arts. 329 y 669 Inc. 2° y 3° del CPCC. Atento la extensión de la documental acompañada, eximase de acompañar copias de la misma haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en Secretaría.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "C. Del Uruguay, 12 de febrero de 2020. ... Por promovido juicio de usucapión, el cual tramitará según las normas del proceso ordinario, Art. 669 del CPCC, contra quien resulte titular del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, ciudad de Basavilbaso, grupo 89, manzana 7, Colón y 9 de Julio, domicilio parcelario Colón y 9 de Julio. Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCCER. ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 18 de diciembre de 2020 – Fabián José Alú, secretario suplente.

F.C. 04-00014601 2 v./17/02/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 15282 caratulados: "Giménez Roque Luciano s/ Tentativa de homicidio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Roque Luciano Giménez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: Resuelve: I) Declarar que ROQUE LUCIANO GIMÉNEZ, sin sobrenombres o apodos, D.N.I. N° 32.509.625, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor de los delitos de lesiones graves calificadas por el uso de arma de fuego -hecho del legajo 15.282 (Arts. 90 y 41 bis del Código Penal); lesiones leves calificadas por mediar una relación de pareja y en el contexto de violencia de género – 1° hecho legajo 16924 (Art. 89, 92, 80 Incs. 1 y 11 del Código Penal)-; amenazas calificadas por el uso de armas y amenazas simples en concurso real – 2° hecho legajo 16924 (Arts. 149 bis y 55 del Código Penal)-; y desobediencia judicial y amenazas simples en concurso ideal -3° hecho legajo 16924 (Art. 149 bis, 239 y 54 del Código Penal); los cuales concurren a su vez realmente entre sí (Arts. 55 del Código Penal).-

II) Revocar la condicionalidad de la pena impuesta a tres años de prisión, fallada en fecha 31 de agosto de 2.018 y en el marco del legajo de OGA Nº 10.336 -por el delito de tenencia de estupefacientes-; y unificarla con la presente condena, determinando como pena única y comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de cuatro años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 27, 40, 41 y 58 del Código Penal.-.

III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VII) ... Fdo. Dr. Gustavo R. Pimentel, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".-

El nombrado Roque Luciano Giménez, es argentino, DNI Nº 32.509.625, nacido en Paraná, el 01/06/1986, domiciliado en calle Juncal Nº 1285, Paraná, hijo de Roberto Armando Giménez y de Graciela Yolanda Noemí Romero con prontuario Policial Nº 768.175 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25/03/2025 (veinticinco de marzo de dos mil veinticinco).-

Paraná, 10 de febrero de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015026 3 v./18/02/2021

— — —

En los autos Nº 15312 caratulados: "Martínez Rafael Valentín s/

Tentativa de homicidio (victima: Enriquez Nelson Damián)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rafael Valentín Martínez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte ... SENTENCIA: I) Declarar a RAFAEL VALENTIN MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de homicidio en grado de tentativa y portación ilegal de arma de fuego vinculados bajo las reglas del concurso ideal y cometidos en calidad de autor y condenarlo a la pena de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo con más sus accesorias legales, comprensiva de una condena anterior a tres (3) años de prisión de ejecución condicional por sentencia de fecha 10/11/17 (Arts. 5, 12, 27, 40, 41, 42, 45, 54, 58, 79 y 189 bis, Inc. segundo, 4to. párr. del Código Penal C.P.).-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo. Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".-

El nombrado Rafael Valentín Martínez, es argentino, DNI Nº 36.704.316, nacido en Paraná, el 27/04/1992, domiciliado en Pasillo "C" s/n°, Bajada Grande, Paraná, hijo de Carlos Alberto Martínez y de Norma Raquel Céspedes con prontuario Policial Nº 774.528 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/06/2025 (tres de junio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 9 de febrero de 2021 - Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015028 3 v./18/02/2021

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 29247/20, caratulado "Infante Brian Sebastián s/ Hurto de vehículo dejado en la vía publica (y ac. 29354)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Infante, Brian Sebastián, nacido el 06/02/1995 en Gualeguay, DNI Nº 38.571.893, argentino, hijo de Hugo Daniel y de Aranda, Andrea Susana; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 24 días del mes de Noviembre de 2020, en el marco de los legajos I.P.P. Nro. 29247, caratulado: "Infante Brian Sebastián s/ Hurto de vehículo dejado en la vía publica" y su acumulado Nº 29354 "Infante Brian Sebastián s/ Hurto en grado de tentativa".- ... Se corroboraron previamente los datos personales del imputado, resultando ser: INFANTE BRIAN SEBASTIÁN, apodos "Ruso", domiciliado en calle 9 de Julio N° 875 de la ciudad de Gualeguay, Teléfono 15504029 (hermana), DNI N° 38.571.893, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 25 años de edad, nacido en Gualeguay en fecha 06/02/1995, con instrucción primaria incompleta.- Hijo de Hugo Daniel Infante y de Andrea Susana Aranda.- SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a BRIAN SEBASTIAN INFANTE, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de hurto calificado de vehículo dejado en la vía publica en grado de tentativa (primer hecho Legajo Nº 29247/20) en concurso real con hurto simple en grado de tentativa (Legajo Nº 29354), por los que responde en calidad de autor el (Arts. 42, 44, 45, 50, 55, 162 y 163.6 del Código Penal), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo con mas la declaración de tercer reincidente, disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú en orden inicio del cumplimiento de su pena habida cuenta la renuncia de plazos para recurrir.- Fdo: Sebastián Elal – Juez".

Gualeguay, 1 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial.

S.C-00015019 3 v./12/02/2021

— — —

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 168-I caratulado "Bugia Claudio Sebastián s/ Abuso sexual gravemente ultrajante (Hecho 1) en concurso material con abuso sexual con acceso carnal calificado por mediar acceso carnal, convivencia y por ser en perjuicio de un menor de 18 años, reiterado (Hecho 2)" -Legajo Nº 274/20", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02/12/2020 respecto al condenado Claudio Sebastián Bugia, argentino, DNI Nº 33.318.916, de 32 años de edad, soltero, empleado, nacido el 13/09/1988, con estudios secundarios incompletos, hijo de Aníbal Bugía y de Susana Claudia Flores, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado (descripto como primer hecho) en concurso material con abuso sexual agravado por ser con acceso carnal y contra un menor de dieciocho años de edad aprovechando la situación de convivencia con el mismo, reiterado (descripto como segundo hecho) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado -una vez que la sentencia se torne ejecutoriable- en la Unidad Penal Nro. 7 de esta ciudad o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 primer párrafo, tercer párrafo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal).

2) Disponer en relación a CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA la prórroga del arresto domiciliario con tobillera electrónica y salida laboral que oportunamente se dispusiera en relación a los presentes obrados, hasta que la presente sentencia se torne ejecutoriable y el imputado comience a cumplir la pena de prisión impuesta en la presente sentencia (artículo 349 del Código Procesal Penal de Entre Ríos).

3) Imponer las costas en su totalidad al condenado CLAUDIO SEBASTIAN BUGIA, atento el resultado final del proceso (artículos 584, 585 y concordantes del Código Procesal Penal de Entre Ríos).-

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, y en la forma de estilo a los organismos pertinentes.-

5) Cumplimentar, firme que sea la presente, con las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.016 (B.O. 02/05/11) y su decreto reglamentario Nº 4273, Arts. 6 y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

6) Señalar la audiencia del día 11 de diciembre del corriente año a las 08:55 horas horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo.: R. Javier Cadenas, Vocal-; Ana Paula Elal, Sudirectora Oficina Judicial".-

Gualeguay, 5 de febrero de 2021 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015020 3 v./12/02/2021

— — —

En el Incidente Nº 163-I, caratulado "Godoy Andrés Rubén s/ Robo simple - incidente de juicio abreviado", perteneciente al Legajo Nº 289/20, en trámite ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 11/11/2020 respecto a Andrés Rubén Godoy, DNI 26.040.721, soltero, de nacionalidad argentina, de 43 años de edad, de ocupación mecánico, domiciliado en calle Salta, Ruta 136, Barrio Molino de esta ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay en fecha 02/07/1977, con instrucción primaria incompleta, hijo de César Alberto Godoy (fdo) y de Eva María Sánchez.-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte, ... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que ANDRÉS RUBEN GODOY, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa (un hecho) de los Arts. 42, 45 y 164 del C.P. y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo reincidente (Art. 50 del C.P.).- Sanción ésta -de privación de libertad- que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 9 del Potrero o donde oportunamente se disponga, una vez que sea puesto a disposición del

Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Paraná, E. R., habida cuenta de la renuncia efectuada por la defensa, al plazo para recurrir, la que se tiene presente.

2) Eximir de las costas al condenado ANDRES RUBEN GODOY, atento su notorio estado de insolvencia, a excepción de los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Caffarena, por la actuación que les cupo en la defensa del imputado, los que serán a exclusivo cargo del condenado Godoy no regulándose los mismos en virtud de no haber sido solicitados artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos y 97 ley 7046.

3) Proceder respecto de las víctimas, conforme el Art. 11 bis de la Ley 24.660, conforme estilo.-

4) Señalar la audiencia del día 13 de noviembre del cte., a las 08:45 horas para dar a conocer la presente sentencia y sus fundamentos. Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul, Vocal; Florencia Bascoy, Directora de Oficina Judicial".

Gualeguay, 4 de febrero de 2021 - Florencia Bascoy, secretaria interina Of. de Gestión de Audiencias

S.C-00015021 3 v./12/02/2021

— — —

Hago saber que en el Legajo Nº 164/18, caratulado "Federici Fabián Elvio; Federici Gustavo Oscar s/ Defraudación a incapaz no declarado -circuvencion de incapaces", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la resolución recaída, que dice:

"Gualeguay, 16 de diciembre de 2020.- Vistos: ... Considerando: ...- Se RESUELVE: 1º)- Declarar la extinción de la acción penal y dictar el consecuente sobreseimiento de los inculpados FABIAN ELVIO FEDERICI, argentino, DNI 23.162.866, soltero, nacido el 03/05/1973 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, instrucción primaria -séptimo grado-, comerciante, vive con su mamá, con domicilio en Roberto Ferrari Nº 130 de la ciudad de Capitán Bermúdez, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hijo de Rubén José Federici -fdo- y Vilma Lucrecia Quartara y GUSTAVO OSCAR FEDERICI, argentino, DNI 21.578.896, casado, un hijo, nacido el 07/09/1970 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, comerciante, domiciliado en calle Los Inmigrantes Nº 452 de Capitán Bermúdez, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, hijo de Rubén José Federici -fdo- y Vilma Lucrecia Quartara, que se les ha incoado por el delito de estafa -Arts. 45 y 172 del Código Penal-.

2º)- Costas de Oficio -Arts. 547 y 548 del C.P.P.E.R-, a excepción de los honorarios de los profesionales intervinientes, si los hubiere, que quedarán a cargo de cada parte que lo propuso.-

3º)- Se procedió a extraer del Archivo de esta Oficina Judicial el presente legajo a los fines de confeccionar el presente auto de extinción.- Regístrese, comuníquese al Juzgado y Jefatura de Policía ambos de la ciudad de Nogoyá como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia, al Boletín Oficial y a la Oficial de Probation de esta jurisdicción, librándose los despachos del caso y oportunamente vuelva al archivo. La presente se suscribe por el Dr. Darío Ernesto Crespo; mediante firma electrónicas -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. R. Javier Cadenas, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".-

Gualeguay, 10 de febrero de 2021 – Florencia Bascoy, secretaria interina.

S.C-00015027 3 v./18/02/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 15/2021

OBJETO: Alquiler de Inmueble por el término de 36 (treinta y seis) meses.

APERTURA: 19 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20917
F. 05-00000690 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 13/2021

OBJETO: Alquiler de Galpón por el término de 36 (treinta y seis) meses.

APERTURA: 18 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 16/2021

OBJETO: Adquisición de Bicicletas.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20918
F. 05-00000691 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 17/2021

OBJETO: Adquisición de hierros, cantos rodados, arena, cemento y piedra.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 18/2021

OBJETO: Adquisición de Hormigón H21 y H17.

APERTURA: 5 de Marzo de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20921
F. 05-00000692 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 21/2021

OBJETO: Adquisición de hormigón H21 y H17.

APERTURA: 8 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 20/2021

OBJETO: Adquisición de muebles de oficina, Smart TV, Pad Capturador de firma y PC de escritorio.

APERTURA: 8 de Marzo de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20923
F. 05-00000693 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 19/2021

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 8 de marzo de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 22/2021

OBJETO: adquisición de insumos para potabilizar el agua.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 23/2021

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos e insumos para la construcción.

APERTURA: 9 de marzo de 2021 a las 10.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 24/2021

OBJETO: adquisición de emulsión super estable.

APERTURA: 22 de febrero de 2021 a las 09.00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679. Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20926
F. 05-00000694 3 v./17/02/2021

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Ampliación nivel inicial escuela Normal Superior Martiniano Leguizamón – Villaguay - Departamento Villaguay"
Licitación Pública N° 06/21

Obra Autorizada por Decreto 2870/20 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según

Pliego para la Obra: “Ampliación nivel inicial escuela Normal Superior Martiniano Leguizamón – Villaguay - Departamento Villaguay”.-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en el predio sito en Avenida Rocamora Nº 72 de la localidad de Villaguay, Dpto. Villaguay.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 05 de Marzo de 2021 a las 10 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 27.315.905,05 (pesos veintisiete millones trescientos quince mil novecientos cinco con 05/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 27.315.905,05 (pesos veintisiete millones trescientos quince mil novecientos cinco con 05/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs y en la Página Web http: // www.entrerios.gov.ar /minplan/licitaciones, hasta el 22 de Febrero de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs., hasta el 22 de Febrero de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000695 2 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 01/21

OBJETO: Contratar la provisión y transporte de Quinientos Sesenta Metros Cúbicos (560 m3) de Hormigón Elaborado H-21, destinado a Trabajos de Pavimento Urbano de 2 (Dos) cuadras sobre calle Belgrano entre las calles Sgto. Cabral y Tomas de Rocamora, 1 (Una) cuadra sobre calle Sgto. Cabral entre las calles Av. Argentina y Belgrano y 1 (Una) cuadra sobre calle Dr. Francisco Castaldo entre Av. Argentina y Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: En pesos, Cuatro Millones Novecientos Diez Mil Seiscientos Uno con 00/00 ($ 4.910.601,00).-

VALOR DEL PLIEGO: En pesos, Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/00 ($ 4.910,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 09 de Marzo de 2.021 – 10:00 Hs –

División Despacho – Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs - Teléfonos 0343-4940030/4940090 - E-mail: municipaliddemariagrande_s@yahoo.com

Sebastián S. Resnitzky, Secretario de Gobierno, Gestión Económica y Finanzas.

F.C. 04-00014537 5 v./18/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Publica N° 02/2021

OBJETO: adquisición de materiales para la construcción de columnas de alumbrado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones siete mil pesos ($ 3.007.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de marzo de 2021 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán Daniel Jacob, Secretario de Economía, Roberto Goette, Jefe Suministros.

F.C. 04-00014573 3 v./18/02/2021

— — —

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2021

Llamase a la Licitación Pública N° 01/2021, para lograr la ejecución de la Obra “Cordón cuneta, badenes Barrio Loma Hermosa ¬San José - Departamento Colon - Provincia de Entre Ríos”, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 11 de marzo del año 2021.

HORA: 10:00

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG - calle san juan N° 2097 - ciudad de Concordia - Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 18 de Febrero del Año 2021 y hasta el día 04 de Marzo del Año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 18 de Febrero del Año 2021 y hasta el día 04 de Marzo del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO – HABILITACIÓN: pesos tres mil con 0/100 - $ 3.000,00 - Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137 - 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos SA, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación - CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos siete millones ochocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 33/100 - $ 7.898.144,33.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00014592 2 v./17/02/2021

— — —

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 02/2021

Llamase a la Licitación Pública N° 02/2021, para lograr la ejecución de la Obra “Cordón cuneta y desagües pluviales - Sector Este Costanera Santa Ana Departamento Federación - Provincia de Entre Ríos”, de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el directorio de CAFESG.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 11 de marzo del año 2021.-

HORA: 12:00.

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG - calle San Juan N° 2097 - ciudad de Concordia - Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Desde el día 18 de Febrero del Año 2021 y hasta el día 04 de Marzo del Año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: Desde el día 18 de Febrero del Año 2021 y hasta el día 04 de Marzo del Año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO – HABILITACIÓN: pesos tres mil quinientos con 0/100 - $ 3.500,00. ¬Habilitación a la Licitación mediante depósito en la cuenta corriente N° 137-¬001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos SA, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación - CBU CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho con 93/100 - $ 8.288.418,93.

Luis A. Benedetto, presidente Directorio CAFESG.

F.C. 04-00014594 2 v./17/02/2021

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 04/2021
Decreto N° 157/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 04/2021 – Decreto N° 157/2021, convocada para la adquisición de comedores de residuos de una capacidad de 1.100 litros color verde, destinados al Corralón Municipal.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 15 de marzo de 2021, hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 15 de marzo de 2021 a las 10.00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.995.000,00 (pesos un millón novecientos noventa y cinco mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).
Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00014579 3 v./16/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 12/2021

OBJETO: "Pavimento articulado de calle Labalta entre 11 y 12 del Norte", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.
FECHA APERTURA: 26 de febrero de 2021 Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00.
PLIEGO CONDICIONES: $ 2.500,00, A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Proyectos Estratégicos, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014517 3 v./12/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 13/2021

OBJETO: "Reemplazo de cañerías de distribución de agua potable de hierro fundido – Sector 1", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.
FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.281.489,15
PLIEGO CONDICIONES: $ 26.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Servicios Sanitarios, febrero de 2021 – Fernando A. Lescano, Coord. Gral. de Servicios Sanitarios.

F.C. 04-00014559 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 14/2021

OBJETO: "Pavimentación de 07 cuadras con pavimento articulado en Barrio 30 de octubre, boca calles y obras complementarias", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.
FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 11:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.500.000,00
PLIEGO CONDICIONES: $ 16.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014561 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 15/2021

OBJETO: "Puesta en Valor del Boulevard Irigoyen entre Boulevard Díaz Velez y Boulevard Constituyentes – Mano de Obra", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.
FECHA APERTURA: 02 de marzo de 2021 Hora: 10:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.828.182,80
PLIEGO CONDICIONES: $ 8.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Planificación, febrero de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coord. Gral. de Planeamiento.

F.C. 04-00014563 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 36/2020
Segundo llamado

OBJETO: "Pavimento en Barrio San Vicente", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 01 de marzo de 2021 Hora: 09:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.000.000,00.
PLIEGO CONDICIONES: $ 30.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014565 3 v./17/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 37/2020
Segundo llamado

OBJETO: "Calle Canal Ejército de los Andes", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.
FECHA APERTURA: 02 de marzo de 2021 Hora: 11:00
RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.000.000,00.
PLIEGO CONDICIONES: $ 20.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.
GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.
En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.
Coordinación de Infraestructura, febrero de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. Gral. de Infraestructuras.

F.C. 04-00014566 3 v./17/02/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 27/21

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de 1 (un) inmueble para alojar la Defensoría Civil de la localidad de Gualeguay -Entre Ríos-.
Características referenciales:

Localizarse en un entorno aproximado de siete (7) cuadras alrededor del Edificio Tribunales.-

Tener una superficie aproximada de 150 m2 cubiertos o bien un mínimo de seis (6) a siete (7) ambientes para destinar a oficinas y espera de público; con desarrollo de al menos el 50% en planta baja.-

Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas (no excluyente).

Contar con dos (2) baños de mínima y espacio de office/cocina.

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.-

Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).-

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de febrero de 2021 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar–Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C. 04-00014567 2 v./12/02/2021

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO HASENKAMP
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de Febrero de 2021, a las 19:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Razón de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2019 e informe de los Revisores de Cuentas.

4) Consideración del importe de las cuotas sociales y pautas para su modificación

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

La comisión directiva.

F.C. 04-00014540 3 v./12/02/2021

— — —

BIBLIOTECA POPULAR LOS AROMOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión Directiva de la Biblioteca Popular Los Aromas de la ciudad de Paraná, convoca a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de Marzo de 2021, en la sede de la Institución de calle División de los Andes N° 1.131, a las 20 horas, y en segunda convocatoria a las 20,30 horas en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- Elección de dos asambleístas para que refrenden el acta que se labre.
- Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
- Finalización de la asamblea, la cual se constituirá y será válida con el número de socios presente.

María Nora Alvarez, presidente.

F.C. 04-00014581 1 v./12/02/2021

— — —

CLUB NAUTICO PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Club en su reunión semanal ordinaria del día 26/02/21, acta Nº 1689, resolvió llamar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de marzo de 2021 a las 20.00 horas, en su sede social de Avenida Uranga s/n, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta correspondiente.

2 – Interpretación y agregado al reglamento general interno sobre la residencia temporaria en embarcaciones en fondeadero.

Art. 8 de los estatutos sociales: "...Se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, a la hora fijada a su celebración, media hora después se realizará con los socios activos concurrentes, cualquiera sea su número y el objeto de la asamblea".

Leonardo E. Diaz, presidente; Alicia O. Leopold, secretaria.

F.C. 04-00014583 1 v./12/02/2021

— — —

CENTRO COMUNITARIO LOS CONEJITOS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 08 días del mes de febrero de 2021 siendo las 18:00 horas los miembros de la Comisión Directiva del Centro Comunitario Los Conejitos con domicilio sito en calle Prof. y López Jordán de la ciudad de Paraná, reunidos en Comisión Directiva por Unanimidad por miembros presentes, resulten a Asamblea General Ordinaria a efectos de regularizar la Aprobación de los Estados Contables, Memoria E Informes que a la fecha se encuentran pendientes de tratamiento de Asamblea y Renovación de Comisión Directiva.

Que por tales motivos, la Comisión Directiva Resuelve:

Resolución Comisión Directiva Centro Comunitario Los Conejitos, se resuelve a convocar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/03/2021 en el domicilio Social a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y Consideración del Acta anterior.

3) Considerar: a) Memoria y Balance del 01/01/2020 al 31/12/2020

b) Cuentas de Gastos y Recursos del 01/01/2020 al 31/12/2020

c) Informes de los Revisores de Cuentas por igual Periodo

d) Elección de los miembros de Comisión Directiva que desempeñaran cargos respectivos.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 19:00 horas reloj.

Nelson Alarcon, secretario.

S.C-00015023 1 v./12/02/2021

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DE PADRES EL PRINCIPITO
Convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrara el 05/03/2021 a las 19:00 horas en el local de la Institución, sito en Bolivia Nº 844, de esta ciudad de Concordia (ER), a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1- Razones por las cuales la Asamblea fue convocada para el día 05/03/2021.-

2- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Informe del órgano fiscalizador y Cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2019.

3- Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva de la Asociación, por el término de dos años, Comisión Revisora de Cuentas por igual lapso y Junta Electoral por el período de un año.

4- Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretaria suscriban el Acta respectiva.

NOTA: Conforme al Art. 27 del Estatuto, la Asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y media hora después con los socios que concurran.

Ricardo G. Bonato, presidente; Gisela Montangie, secretaria.

F.C. 04-00014584 1 v./12/02/2021

— — —

FEDERACION

LIGA DE FUTBOL DE CHAJARI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 19° y 20° del Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Liga de Fútbol de Chajarí convoca a los clubes afiliados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de marzo de 2021, a la hora 21, en su sede social sito en calle Álvarez Condarco 1375, para tratar lo siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31/12/2020 (Art. 21º Inc. a del Estatuto).

3. Elección de nuevas autoridades (Art. 21º Inc. b del Estatuto), del Consejo de Árbitros por renuncia.

Chajarí (ER), 4 de Febrero 2021 – Juan A. Brarda, presidente; Beatriz E. Aguirre, secretaria.

F.C. 04-00014587 1 v./12/02/2021

— — —

GUALEGUAY

INSTITUTO PARA LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO LOCAL ASOCIACIÓN CIVIL
Convocatoria

Convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de marzo del 2021 a las 20 hs., en la Sede calle Tierra del Fuego 732, Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Motivo y consideración por el cual de llama a 2 asambleas tardías.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

5) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

6) Elección de miembros titulares y suplentes para conformar la nueva Comisión Directiva y miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de Cuentas.

7) Designación de tres socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de ella, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Actas.

Gualeguay, 08 de febrero del 2021 – Barbara Abdel Alil Scabini, presidenta; César R. Vallenari, secretario.

NOTA: Se informas que por la situación sanitaria provocada por la pandemia y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, todos los socios deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización y distanciamiento.

F.C. 04-00014552 3 v./17/02/2021

— — —

R. DEL TALA

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de marzo de 2021 a las 20.00 horas, en su sede social sita en Dr. Panizza 42, de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2019 – 2020.

3 – Renovación total de la comisión directiva

4 – Tratamiento del contrato de los asesores.

R. del Tala, enero de 2021 – Carlos H. Martínez, presidente; Pablo G. Yedro, secretario.

F.C. 04-00014549 3 v./17/02/2021

COMUNICADOS

DIAMANTE

ASOCIACION BOMBEROS GENERAL RAMIREZ
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros estatutos sociales se convoca a los señores asociados de Asociación Bomberos Voluntarios General Ramírez, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social, sita en Avellaneda 150 el día 26 de febrero de 2021 a las 21.30 horas, para tratar como único punto:

– La venta de camión autobomba, identificado como móvil 9, que forma parte de la actual flota de vehículos de la institución, y que será reemplazado por otro de mejores características técnicas, y que el mismo se entrega como parte de pago.

Móvil 9, camión Mercedes Benz 1124, año 1995 (origen Holanda), domino ITZ 557, motor Nº 35697910348023, chasis Nº WDB6770831K075293.

En vigencia del Art. 19 del estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuere el número de los presentes una vez pasados 30 minutos de la hora estipulada.

Enrique R. Haisman, presidente.

S.C-00015025 1 v./12/02/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de SALDAÑA CRISTIAN RAFAEL

La Jefatura de Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto SALDAÑÁ CRISTIAN, Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Tala, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

S.C-00015022 5 v./19/02/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

PATHFINDING SA
Asamblea General Ordinaria Nº 8

En la ciudad de Paraná a los 27 días del mes de julio de 2020, y siendo las 9.30 horas y de acuerdo a la citación fijada en Acta 29 del 30 de junio del comente año, se reúnen los accionistas de Pathfinding S.A., cuyo domicilio legal se ubica en O'Higgins 105 de esta ciudad, Sociedad Inscripta en el Registro Publico de Comercio bajo N° 2243, Jorge Sebastián Borras, DNI 23.273.340, con domicilio legal en calle López Jordán 2775 casa 29 de esta ciudad, poseedor de 6.000 (seis mil) Acciones de la firma Pathfinding S.A. que representa un capital de $ 60.000 (Pesos: sesenta mil) con el 60% en cantidad de votos y el señor Claudio Sebastián Martínez, DNI 28,397.971, con domicilio en calle Manuel Gálvez 27, de esta ciudad, poseedora de 4.000 (cuatro mil) Acciones de la firma Pathfinding S.A. que representa un 40% del Capital Social y un 40010 en cantidad de votos, con un Capital de $ 40.000 (cuarenta mil).

Para realizar la Asamblea General Ordinaria N° 8 (ocho) de la Firma Pathfinding S.A. en función y característica que establece la Ley 19.550 en su Art. 237, ultimo párrafo esta no se publicara por estar presente la totalidad de Capital Social, para tratar los temas que a continuación se detallan: Temario Asamblea General Ordinaria Nº 8 (ocho):

1) Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Utilidades, del Ejercicio N° 8 (ocho) de Pathfinding S.A., Periodo iniciado el 01/04/2019 y finalizado el 31/03/2020.

2) Remuneración Presidente y Vicepresidente.

3) Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio económico N° 8 (ocho) cerrado el 31/03/2017.

4) Designación de Presidente, Vicepresidente y dos directores suplentes por el plazo de tres ejercicios. Acto seguido se pasa a desarrollar cada punto de la Asamblea, tomando las palabras el Jorge Sebastián Borras en su carácter de Presidente, el cual se

inicia el debate sobre el punto 1) Balance General, distribución de utilidades de Ejercicio Nº 8 (ocho) cerrado el 31/03/2020, luego de hacer lectura y explicación del mismo, luego de deliberar y generando la moción de votación de aprobar el balance; lo cual puesto a consideración se aprueba por unanimidad, Pasando a tratar el punto 2) Remuneración de Presidente y Vicepresidente, toma la palabra el accionista Vicepresidente Claudio Sebastián Martínez, propone se asigne a la función del presidente la suma de $ 2.371.510,51, y al vicepresidente la

suma de $ 2.029.637,63, lo que hace un total de $ 4.401.148,14 lo cual puesto a consideración se aprueba por unanimidad.

Pasando a desarrollar el punto 3) Se da lectura de la Memoria del ejercicio Nº 8 (ocho) cerrado el 31/03/2020, punto correspondiente al cierre del ejercicio del presente año, el Presidente da lectura del mismo, y se pone a consideración, lo que se aprueba por unanimidad.

Pasando a desarrollar el punto 4) Designación de un presidente, vicepresidente y dos directores suplentes, toma la palabra el accionesClaudio Sebastián Martínez y propone mantener la misma estructura de cargos vigentes a la fecha es decir Presidente el señor Jorge Sebastián Borras, Vicepresidente el señor Claudio Sebastián Martínez Directora suplente Vilma Susana Schmidt y directora suplente Adriana Beatriz Acosta, los cuales estarán en función por tres ejercicios, hasta la asamblea correspondiente de nombramientos.

Sin mas por tratarse se da por concluida la Asamblea General Ordinaria Nº 8 (ocho) de Pathfinding SA, firmando la misma el total del Capital Accionario, para cumplir con el Art. 237 de la Ley 19550, donde se establece que las decisiones sean por unanimidad siendo las 11.00 horas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de diciembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00014588 1 v./12/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

SALVADOR CARBONI SACIFIA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Larroque, Entre Ríos, a los 14 días del mes de octubre del año 2019, se reúnen los socios de "Salvador Carboni S.A.C.I.F.I.A.", en su sede social Gral. Ramírez N° 279 los Sres. Daniel Mettler, Andrea Mettler, Viviana Mettler, María S.A. Carboni, Pablo Dankil Carboni y Andrés de Zan, quienes han resuelto por ésta Asamblea General Ordinaria designa Directorio y Sindicas de la Entidad por unanimidad:

Presidente: Sr. Mario Salvador Antonio Carboni, Vicepresidente: Sra: Viviana Haydee Mettler, Directores; Sr. Daniel Mettler y

Sra. Andrea Mettler, Director Suplente: Sr. Pablo Daniel Carboni, Sindico Titular: Cdor. Andrés De Zan, y Sindico Suplente: Dr. Rubén María Virue, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de tres ejercicios.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de diciembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014575 1 v./12/02/2021

CONTRATOS

PARANA

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE AUTOMOTORES SAS

Titulo: COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE AUTOMOTORES S.A.S

Constitución de fecha 06 de Noviembre de 2020.

Socios: 1) Carlos Emanuel ALBORNOZ, D.N.I. N° 32.669.362, CUIT Nº 20-32669362-7, nacido el día 05 de Diciembre de 1986, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, comerciante, con domicilio real en Urquiza Nº 187, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Luis Maximiliano BORNICES, D.N.I. Nº 32.833.594, CUIT 20-32833594-9, nacido el 04 de Junio de 1.987, estado civil casado, sexo masculino, comerciante, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Santiago del Estero 45 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: Compañía Entrerriana de Automotores S.A.S.

Sede: calle Urquiza Nro 187, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: treinta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: Prestación de servicios de transporte de pasajeros y de cargas, ya sea a través de vehículos propios o contratados a tal efecto. Prestación del servicio al automotor; compra – venta de repuestos nuevos y usados: desarmadero, herramientas y accesorios para el automotor, motocicletas, colectivos y camiones. Compra – Venta de automotores, camiones, colectivos, motocicletas, y maquinarias nuevas o usadas.

Asimismo, podrá realizar la mecánica general de automotores y camiones. Servicios de lubricentro y mecánica ligera. Alquiler, contratación y arrendamientos de automotores, colectivos, motocicletas, camiones y maquinarias en general y cualquier bien de uso, actuando como locador o locatario. La prestación de servicios de encomiendas, cadetería y logística. La prestación de servicios de limpieza, lavado de automotores y atención liviana de automotor. Prestación de servicios de grúas, traslados, fletes y mudanzas. Prestación de servicios agropecuarios: Alquiler de cosechadoras, sembradoras, tractores, pulverizadores, enfardadoras, y herramientas de tal actividad. Asimismo, el servicio de siembra, cosecha y pulverización. Venta – Compra de productos al por mayor y realizar operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Explotar concesiones, patentes y/o franquicias nacionales o extranjeras y/o concederlas.

Capital: El capital es de pesos cuatrocientos mil con 00/100 representado por 400 acciones de valor nominal mil con 00/100 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a UN voto. Suscripción: 1) ALBORNOZ CARLOS EMANUEL, suscribe la cantidad de cincuenta (380) acciones. 2) BORNICES LUIS MAXIMILIANO, suscribe la cantidad de cincuenta (20) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. ALBORNOZ CARLOS EMANUEL, D.N.I. N° 32.669.362; En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso BORNICES LUIS MAXIMILIANO, D.N.I N° 32.833.594, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. BORNICES LUIS MAXIMILIANO, D.N.I N° 32.833.594. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014589 1 v./12/02/2021

— — —

DECKPAR SRL

(Art. 10° LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre de los socios: MAZZINI JUAN IGNACIO, edad 39 años, nacido el 23 de julio de 19811 estado civil casado, Nacionalidad argentino, Profesión carpintero, Domicilio: Petrona Rosende 2.394, Paraná (E. Ríos), DNI 28.913.476; y BLANCO MAXIMILIANO SEBASTIÁN, edad 41 años, nacido el 30 de octubre de 1979, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, Domicilio: Brigadier J. López 1.658, Paraná (E. Ríos), DNI 27.466.861.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 15 de octubre de 2020.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: DECKPAR S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Petrona Rosende 2.394, Paraná, Entre Ríos

S. Objeto Social: fabricación, elaboración, comercialización, distribución, reparación e instalación de muebles elaborados en carpintería de madera, en carpintería de madera y hierro combinados, para el hogar y jardín, oficinas, comercio, industria y construcción.

6. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

7. Capital Social: $ 200.000,00, dividido en 200 (doscientas) cuotas de $ 1.000,00 cada una.

8. Órgano de administración: gerencia Duración; Indeterminada, mientras no sea removido por justa causa. Composición: 1 socio gerente, MAZZINI JUAN IGNACIO, DNI 29.855.757.

9. Organización de la Representación Legal: MAZZINI JUAN IGNACIO, DNI 29.855.757.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de enero de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00014590 1 v./12/02/2021

CONCORDIA

CEIBO SEGURIDAD Y LOGISTICA SAS

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto.

"Ceibo Seguridad y Logística Sociedad por Acciones Simplificadas", DIPJ N° 169686 – Sección Legajo Social – Sociedades Comerciales del Departamento Concordia.

Capital social: $ 100.000 (cien mil).

Objeto: vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, excepto transporte de caudales, vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y eventos.

Constitución: en fecha 25 de setiembre 2020 en Concordia, Entre Ríos, por instrumento privado con certificación notarial.

Integrantes Jorgelina Izaguirre, argentina, DNI N° 23.009.496, casada, prestadora de servicios, domiciliada en calle San Luis N° 1028, Concordia, Entre Ríos, CUIT 27-23009406-4; Facundo Ignacio Montoreano, argentino, DNI N° 37.564.109, CUIT 20-37564109-8, soltero domiciliado en calle San Luis N° 029, Concordia, Entre Ríos, prestador de servicios, domicilio social calle Buenos Aires N° 172, piso 1°, Dpto. "B", Concordia, Entre Ríos.

Vigencia: 30 años a partir del 1° setiembre 2020.

Capital social: $ 100.000 (Cien mil) representado por 10.000 acciones (diez mil) de $ 10 (diez) cada una (valor nominal), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un (1) voto por acción; factible de aumento conf. Art. 44 Ley N° 27.349.

Administración y representación: a cargo de Facundo Ignacio Montoreano, en carácter de administrador titular y Jorgelina Izaguirre, en carácter de administradora suplente.

Ejercicio social: anual, cierre cada 30 de abril.

Causales de disolución: Conf. Art. 94 de la Ley N° 19.550 (t.o.).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de noviembre de 2020 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014597 1 v./12/02/2021

— — —

FEDERACION

R7 – SAS

Por autorización del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto:

1) Constitución de Fecha: 30/09/2020

2) Socios: 1) ROMERO, LUCIANO FRANCO DNI N° 35.071.040, CUIT/CUIL N° 20-35071040-0, nacido el día 27/07/1991; estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en J. Hernández N° 355, de la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y 2) PEÑALVER, RODRIGO MARTIN, DNI N° 35.002.706, CUIT/CUIL N° 20-35002706-9, nacido el día 13/04/1991, estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, con domicilio real en Las Rosas N° 971, de la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina,-

3) Denominación: "R7 – SAS".

4) Sede Social: Federación, Provincia de Entre Ríos,-

5) Duración: 50 (cincuenta) años a contar desde la fecha del instrumento constitutivo.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, personas, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medíos de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística

GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

TURISMO Y HOTELERIA: Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalias, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS Y EXPLOTACION DE ACTIVIDADES CULTURALES: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas, Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras, Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión, Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros, Estudio e investigaciones de mercado, Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre, Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo, Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones

en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.

COMERCIAL: Compra y venta de comestibles, bebidas, golosinas, tabaco y cigarrillos, indumentaria de vestir, accesorios de vestir, bijouterie, adornos, souvenirs, artículos de tocador y cosméticos, artículos de limpieza y todo tipo de mercaderías licitas en general, al por Mayor y/o al por menor, nacionales e importadas, en negocios especializados o de polirrubros.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

7) Capital: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300000), representado por tres mil (3000) acciones, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

8) Suscripción: 1) ROMERO, LUCIANO FRANCO, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1500) acciones, por un total de pesos Un ciento cincuenta mil ($ 150000). 2) PEÑALVER, RODRIGO MARTIN, suscribe la cantidad de Un mil quinientas (1500) acciones, por un total de pesos Un ciento cincuenta mil ($ 150000).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

9) La administración estará a cargo de/de/los Sr./es ROMERO, LUCIANO FRANCO Y PEÑALVER, RODRIGO MARTIN que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es, En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/sus cargo/s mientras no sean removidos por justa causa.

10) Representación Legal y uso de la firma: La representación y uso de la firma social estará indistintamente a cargo del Señor ROMERO, LUCIANO FRANCO y del Sr. PEÑALVER, RODRIGO MARTIN, en forma conjunta o reciproca; en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durarán en su cargo mientras no sean removidos por justa causa.

11) Ejercicio social: cierra el 30 de septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 7 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014593 1 v./12/02/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2020
2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2245, 2246, 2263, 2264, 2269, 2278, 2279

RESOLUCIONES
Consejo General de Educación
Año 2021
0117

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas
027

Administradora Tributaria de Entre Ríos
22

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.